

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA EFECTUADA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad del Cusco, en el Paraninfo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, sito en la Plaza de Armas del Cusco, siendo las nueve horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, de conformidad a lo establecido en el Art. 16° del Estatuto Universitario. Se procede al primer llamado de la lista, no habiendo quorum a horas 9:13 el Sr. Rector (a.i) dispone se espere diez (10) minutos para el segundo llamado.- A horas 9:23 se procede al segundo llamado, verificándose la existencia de quórum reglamentario. conforme al detalle que se indica.--- **EST. ERICK CURO ZUNIGA y EST. ROSSALYNE ROCA ROZAS**, solicitan se les incorpore por ser titulares.- Se acepta.---- **SR. RECTOR (a.i)**, señala que habiendo quorum reglamentario se procede a incorporar a los accesitarios; para los docentes principales se incorpora a la Dra. Nancy Berduzco Torres, para los estudiantes se procede a llamar lista de los accesitarios, estando presentes el Est. Guillermo Ttito Sullcapuma y Est. Manuel Cchahuantico Medina, a quienes se les incorpora, registrándose la presencia de cuarenta (40) docentes y dieciséis (16) estudiantes.-

AUTORIDADES:

- Dr. Edilberto Zela Vera, Rector (a.i)
- Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación

DECANOS:

Mgt. Sonia Martina Herrera Delgado, Decana (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil;
 Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias;
 Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo;
 Dr. Víctor López Durand, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias,
 Dra. María Romualda Ojeda Campos, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud;
 Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación;
 Dr. José Béjar Quispe, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;
 M.Sc. Vladimiro Casildo Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica;
 Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica;
 M.Sc. Wilber Eulogio Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO:

Dr. Félix Hurtado Huamán

PROFESORES PRINCIPALES:

Dr. Adolfo Antonio Saloma González; Dra. Clorinda Cajigas Chacón; Dr. Domingo Walter Kehuarucho Cárdenas; Dr. Teófilo Pompeyo Cosio Cuentas; Dr. Adriel Gamarra Durand; Dr. Jorge Washington Atapaucar Condori; Dr. Lauro Enciso Rodas; Dra. Carla del Carpio Jiménez; Dr. Ignacio Velásquez Hacha; Dra. Lizeth Molina Martínez; Mgt. Miguel Ángel Ccorihuamán Quispe; Dr. Erwic Flores Caparó y Dra. Nancy Berduzco Torres;

PROFESORES ASOCIADOS

Mgt. Víctor Manuel Arangoitia Valdivia; Arq. María Elena Quispe Ricalde; C.D Fernando Murillo Salazar; Mgt. William Edward Pino Ticona; Dr. Armando Tarco Sánchez; Mgt. Guido Vicente Huamán Miranda; Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja y Mgt. Hermitaño Ayala Huillca.

PROFESORES AUXILIARES:

Mgt. Pedro Crisólogo Aldea Suyo; Mgt. María Elena Chacón Ormachea; Dr. José Moriano Alendez; Mgt. Pepe Quispe Ccama; Blg. Olga Libia Cjuno Huanca; Lic. José Mauro Pillco Quispe.

DELEGADOS DEL TERCIO ESTUDIANTIL.

Est. Haydee Yamily Contreras Choccata; Est. Yenny Stephanny Delgado Mercado; Est. Marco Antonio Cama Tinta; Est. Rose Luz Montañez Trelles; Est. Karol Fiorela Gómez Tomaylla; Est. Kassandra Alccamari Cuchillo; Est. Moisés Alejandro Hilaes Javier; Est. Lady Milagros Escalante Pacco; Est. Erick Curo Zúniga; Est. Moisés Delgado Barboza; Est. Evelin Guillermina Castro Coaboy; Est. Rossalyne Roca Rozas; Est. Medaly Juárez Condori; Est. Stephanie Gaby Cruz Salas; Est. Guillermo Ttito Sullcapuma y Est. Manuel Ccahuantico Medina.

Como invitados: CPCC Judith Rojas Sierra, Directora General de Administración, Mgt. Mercedes Pinto Castillo; Dr. Alfredo Fernández Tito, Representante del SINDUC, Lic. Julissa Acosta, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional, Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Est. José Guillermo Ramos Anahue, Presidente de la FUC.---- Con la actuación de la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la Institución, Abog. Marcia Quispe Latorre, Secretaria de Actas.-----

SR. RECTOR (a.i) pone a consideración el acta de fecha 18 de octubre de 2019.---- **EST. CAROL FIORELA GOMEZ** señala que en la página trece, su participación respecto a la SUNEDU era “... *no está demás consultar a la SUNEDU...*”.---- **C.D. FERNANDO MURILLO**, señala que en la sustentación de las abstenciones, página 18, a la letra señala: “... *se está saliendo de la ilegalidad*”, solicita que ello se corrija y se remita a la grabación para situaciones posteriores; la sustentación de su abstención, precisamente haciendo mención a la Ley Universitaria Nro. 30220, la cual señala en su artículo 66°, párrafo quinto, que los cargos de rector y vicerrector son a dedicación exclusiva por lo tanto desempeñar siete (7) meses el mismo cargo, de rector y vicerrector deviene en responsabilidad funcional y esto está normado en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, en el numeral 9) relacionado con infracciones relativas al servicio educativo superior universitario en lo referido a las instancias de gobierno, en el ordinal 9.6. y 9.7 señala que es infracción muy grave no ejercer el cargo rector y vicerrector de una universidad a dedicación exclusiva, y ahí precisamente hizo mención que se estaría produciendo la figura de abandono de cargo del Vicerrectorado Académico, ya que se dedica a labor del rector lo cual está regulado y sancionado en el artículo 380° del Código Penal, y señala que lo que continua está correcto.---- **SR. RECTOR (a.i)** señala que las intervenciones están grabadas, solicita se revise la grabación de la intervención del colega y en esos términos se considere su participación.---- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR**, señala que en la página 6, ha sido preciso en su intervención cuando se refirió al tiempo que dedica a ambas funciones y el control gubernamental se refiere al control preventivo y control concurrente que realiza como rector y vicerrector.----- **DRA. MARIA OJEDA** respecto a la página 18, en su intervención manifestó que no se debería insistir en la prórroga de la encargatura del Dr. Edilberto Zela por que él había renunciado y que por ética le parecía muy bien y para qué insistir en lo que se había tomado en cuenta .--- **SR. RECTOR (a.i) somete al voto la aprobación del acta de Asamblea Universitaria Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2019 con las aclaraciones y precisiones realizadas, siendo el resultado de cuarenta y ocho (48) votos a favor, cuatro (4) abstenciones de la Dra. Nancy Berduzco por no estar presente, Dra. María Elena Chacón por no haber recibido la notificación del acta, Dra. Kelma Ruth Mayhua, por no haber estado presente y Est. Medaly Juárez por cuanto hay una parte en la que un docente expresó sobre asesoría y no está bien especificado en el acta; por lo tanto es aprobado por mayoría.---** **SR. RECTOR (a.i)** solicita a la Secretaria General, dar lectura a la Resolución que conforma la Comisión Permanente y Resolución que prorroga al encargatura del cargo de Rector.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la Resolución Nro. AU-001-2019-UNSAAC de 18 de octubre de 2019, que resuelve conformar la Comisión Permanente de Asamblea Universitaria para evaluar la vacancia del Sr. Rector titular de la UNSAAC, igualmente da lectura

a la Resolución Nro. AU-002-2019-UNSAAC del 18 de octubre de 2019 que resuelve prorrogar las funciones del Dr. Edilberto Zela Vera en el cargo de Rector de la UNSAAC en calidad de rector interino por el término de 14 días contados a partir del 21 de octubre de 2019 y hasta el 11 de noviembre de 2019, considerando el feriado largo dispuesto por Decreto Supremo. Señala que en ese contexto la Comisión Permanente en la fecha, siendo horas 8:15 ha presentado el Oficio Nro. 01-2019-COMISION PERMANENTE, cuyo ejemplar ha sido repartido a todos los asambleístas, procediendo a dar lectura al mismo así como al Informe.---- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** como cuestión previa considera que todos los asambleístas tienen el documento y le parece que es ocioso dar lectura al mismo, en todo caso solicita se les alcance todos los documentos que hace mención el informe, tales como documentos jurídicos, pronunciamientos de abogados y otros, solicita que como cuestión previa, se multicopie esos documentos para que se entregue a los asambleístas toda vez que sobre esos documentos se va a tomar una posición en la condición de miembros de la Asamblea Universitaria, aclara que no se va a tomar una posición respecto al informe de la comisión, será un documento valioso y muy importante que hay que agradecer y reconocer el esfuerzo de los colegas, pero el análisis definitivo lo debe hacer cada quien, cada uno de los miembros de la Asamblea Universitaria; en resumen solicita dos cosas: primero le parece ocioso dar lectura a un documento que todos tienen a la mano y segundo que considera, por lo menos, para hacer un análisis personal como miembro de la Asamblea Universitaria, que se le alcance copia de todos los documentos que han sido base del Informe.---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que se está siguiendo el procedimiento regular, primero dar lectura al informe elaborado por la Comisión Permanente, señala que ésta Asamblea Universitaria ha nombrado a dicha comisión y por otra parte cada uno de los integrantes de la Asamblea Universitaria tiene la obligación de buscar la información complementaria, entonces después de la lectura se concederá la palabra al presidente de la comisión para que pueda ampliar o detallar los aspectos que falta complementar, por cuanto se ha dado una lectura ligera al informe, habiendo advertido que no se tiene los anexos; probablemente el presidente o un integrante del equipo hará las aclaraciones y el sustento en la que se basó el mencionado informe, entonces se va a proseguir con la lectura.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** aclara que el documento se presentó hoy día a horas 8:15 y el tiempo no fue suficiente para hacer multicopiar los anexos; continua con la lectura del Informe de la Comisión Permanente, cuya propuesta señala: *“Del análisis de la documentales que la comisión ha revisado, la evaluación de las opiniones e informes legales de profesionales especialistas en el caso concreto; acuerda alcanzar como propuesta a la Asamblea Universitaria, que la causal de vacancia al cargo de Rector del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, es la prevista en el numeral 76.5 del artículo 76° de La Ley Universitaria 30220, concordante con el literal e) del artículo 55° del Estatuto de la UNSSAAC; consistente en el incumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto. Bajo este contexto, recomienda a la Asamblea Universitaria iniciar al procedimiento de vacancia en estricta observancia de los preceptuado por el según párrafo del artículo 56 del Estatuto de la UNSAAC”*; asimismo he mención al último párrafo del Informe donde se señala *“Se deja constancia que, existe la petición de los señores miembros de la comisión, Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja; Lic. José Mauro Pillco Quispe y Est. Yenny Sthephanny Delgado Mercado, para que se considere que la vacancia se al cargo de rector de Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, manteniéndose su condición de docente”*.---- **SR. RECTOR (a.i)** señala que se ha dado lectura al informe de la comisión, invita a los integrantes de la comisión para la ampliación del informe.--- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA**, señala que antes de continuar con el desarrollo de lo establecido, solicita que se de lectura a la Resolución que nombra a la Comisión Permanente.----- **SR. RECTOR (a.i)** indica que se dio lectura; sin embargo, se reitera la lectura.----- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura a la Resolución Nro. AU-001-2019-UNSAAC de fecha 18 de octubre de 2019.----- **SR. RECTOR (a.i)** se concede la palabra a los integrantes de la comisión.---- **DR. LAURO ENCISO**, indica que en realidad debe felicitar a todos los integrantes de la comisión, porque lamentablemente la resolución se ha recibido en forma tardía y sobre ello todavía se dio la suspensión de labores académicas, razón por la cual la semana pasada se ha trabajado en forma diaria y lo que se tiene el documento informe firmado por los integrantes de la comisión contempla en forma clara y precisa lo encomendado a la Comisión, es cierto que la documentación no se ha podido dar en forma completa, es porque se trabajó hasta el sábado último, indica que en manos tiene la documentación que se alcanzará,

por consiguiente el informe es claro y preciso.----- **SR. RECTOR (a.i)** indica que se procederá con las intervenciones de los asambleístas frente al informe presentado.---- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN**, aprovecha la oportunidad para felicitar a la Comisión Permanente, señala que no debe cometerse este tipo de errores, por eso felicita a la comisión que en tan poco tiempo ha cumplido con su trabajo, porque la Resolución se emitió el 29 de octubre de 2019, a pesar de que la Asamblea Universitaria se llevó a cabo el 18 de octubre de 2019, por ello es la felicitación. Respecto a las conclusiones, considera que ésta es bien clara, que la vacancia sí procede, aplicando el numeral 76.5 de la Ley Universitaria y Estatuto de la UNSAAC.---- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA**, señala que le parece loable el desprendimiento de los integrantes de la comisión, da la impresión que han hecho un trabajo bastante arduo, pero estructuralmente no comparte con los criterios señalados en el informe, porque no le parece serio el informe, pues en la primera página dice *“Aspectos Generales.- Origen de la Comisión.- Mediante resolución de la Secretaria General Nro. AU-01-2019-UNSAAC...”*, al respecto pregunta desde cuándo Secretaria General emite resoluciones, eso no debe ser, es una cosa absolutamente contraria, inclusive a la lectura de la resolución que se acaba de dar; señala que la resolución está bien dada, que no cuestiona la resolución sino el contenido del informe cuando señala que ha sido una Resolución dada por Secretaria General, esta instancia no emite resoluciones, sus funciones están claramente establecidas en el artículo 48° del Estatuto, entonces dicho documento resulta siendo no tan serio, tal es así que al final del mismo, existe un agregado que dice: *“Se deja constancia que, existe la petición de los señores miembros de la comisión, Arq. Hernán Ivar del Castillo Gibaja; Lic. José Mauro Pillco Quispe y Est. Yenny Sthephanny Delgado Mercado, para que se considere que la vacancia se al cargo de rector de Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, manteniéndose su condición de docente”*, al respecto en qué parte se le ha encomendado a la comisión analizar la condición y que si va mantener su condición de docente o no, considera que es una conclusión absolutamente impertinente, lo cual es propio de debate, debió ser considerado en el debate, debe ser como criterio de algún miembro de la comisión; pero se ha excedido en sus funciones, se trata de aspectos impertinentes; si bien hay que ponderar la buena voluntad de los colegas que trabajaron este documento, pero también se debe hacer notar el defecto que pueden ser fundamentadas y que por supuesto eso da a conocer algo que sospechaba por eso que ha pedido la lectura, se vera la necesidad, no de aprobar este documento, se tiene que analizar de una manera seria, para ello se debe tener en cuenta los documentos en que se basa el informe y eso es lo que ha pedido como cuestión previa; se debe analizar las opiniones de los abogados, la solicitudes de los estudiantes que están pidiendo la vacancia del Sr. Rector; señala que los miembros de la Asamblea Universitaria deben formarse un criterio, porque el criterio de la comisión ya está escrito y como se puede ver existen errores de esa naturaleza que de ninguna manera puede pasar en la Asamblea Universitaria, pregunta por qué se apresuran tanto en presentar el informe el día 11 de noviembre a horas 8:15 de la mañana, si de acuerdo con la resolución que se dio lectura tenían plazo hasta hoy día y en cualquier documento de acuerdo a la administración pública, las fechas se fenecen ese día, es decir hasta hoy día tenían plazo para hacer un informe un poco más sobrio, algo más ponderado, pero definitivamente algo más serio, no se puede venir a sorprender con un informe más o menos hecho a última hora y lo que es más importante adjuntar los anexos, porque eso es lo que se tiene que estudiar, la Asamblea Universitaria tiene que formarse una opinión para dar el voto respecto a ello, en ese sentido solicita que antes de que se proceda a cualquier votación se alcance o se le alcance toda la documentación para emitir opinión, porque de lo contrario le estarían pidiendo una opinión sobre algo que desconoce ,nadie puede opinar sobre lo que no sabe, indica que él necesita toda la documentación para dar una opinión ponderada.---- **C.D. FERNANDO MURILLO**, hace notar a todos los asambleístas que no todos tienen estudios de Derecho o en jurisprudencia, por eso se debe hacer uso de los medios de comunicación y que con anticipación se les envíe todo lo acordado, los reglamentos revisados y la resolución, porque ello significaría presionar prácticamente y buscar una forma poco racional para que los ignorantes en derecho que se preocupan en la Universidad y que quieren que la Universidad se reconstituya, se reconforme y que progrese rápidamente hasta esos niveles que todos quieren, por lo cual su pedido es que con anticipación se les envíe la documentación; reconoce que ha habido buena intención, gente muy comprometida para emitir un informe, pero lamentablemente es poco

oportuno entregar las respuestas el mismo día de la reunión, cosa que no es productiva ni provechosa para todas las personas que quieren que la Universidad mejore cada día más, pero todavía mucho más, sin tener las leyes y normas mediante las cuales se llegó a una propuesta o una conclusión; su pedido es que se haga uso de los medios de comunicación electrónicos para que se les envíe toda la documentación a los correos institucionales con anticipación para que los ignorantes de derecho puedan instruirse y puedan consultar de mejor manera.--- **DR. ADRIEL GAMARRA** señala que esta circunstancia debe ser expresión máxima de la intelectualidad de esta Universidad y esta Asamblea acepte este nivel y no se puede incurrir en ningún error en las interpretaciones que se pueda determinar, indica que es necesario revisar los puntos de debate, porque puede haber diferentes opiniones de los juristas, pero eso no es suficiente en razón de que el debate debe ser para actualizar y poner en cuestión los conocimientos de los juristas que permitan esclarecer y estos vacíos legales que permitan asumir responsabilidad porque esta responsabilidad no solamente es asumir dentro de las cuatro paredes de la Universidad, sino ante la sociedad; por lo tanto, está de acuerdo ver de la mejor forma posible el debate, el esclarecimiento, en ese sentido habría cumplido con lo encomendado por la universidad.---- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA**, señala que no va a justificar en término del tiempo, las premuras que tuvo la comisión; sin embargo, la documentación se concluyó el día sábado pero el pedido de alcanzar la información que solicitan los colegas, es un tema que puede ser resuelto a través de los medios electrónicos o a través del multicopiado, que significa un cuarto intermedio para entregar dicha documentación, el problema no es muy complicado, las dos solicitudes que fueron planteadas acompañan la copia de la Resolución 064-2019-CG/TRA-SALA2 de la Contraloría General de la República en ambos casos, pero para el único caso que realmente es oportuno y que es materia de informe es para lo planteado por el profesional Guido Camacho Espinoza, entonces cree que no hay razón para postergar en demasía aquello, si es ese el sentir de la Asamblea pero hay otros medios para ser superado, si lo que se quiere es contar con la documentación el Dr. Lauro Enciso tiene la documentación completa, no cree que demande mucho tiempo.---- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO**, señala que necesario hacer precisiones, primero la comisión no es la versada en derecho; sin embargo, tenemos un miembro que es abogado, no ha sido suficiente, se ha recurrido a los abogados que prestan servicios en nuestra Universidad, Abog. Fernando Caparó y Dr. Alfredo Fernández, quienes han dado sus informes, siendo uno de los informes, al parecer, “copia y pega” y decir que la asamblea defina y el otro informe si hace precisión a las causales, pero también se debe recordar la intervención de los estudiantes, donde exigieron precisión sobre la falta cometida, no como causal sino como falta, se recurrió al análisis y estudios de muchos dispositivos legales, su complejidad y concordancia, indica que parte del expediente conlleva las actas de cada reunión que tuvo la comisión, donde se precisa las intervenciones y los temas a tratar; respecto a los abogados que se contrataron, hace una observación en el sentido de que cuando se quiso coordinar para la contratación de los abogados, se les indicó que de todas maneras se deberían cumplir con los procedimientos, es decir cumplir con el requerimiento, pasar por las instancias respectivas y al final concluir con la emisión de resolución, por esta razón es que se solicitó directamente al Rectorado para que se autorice la contratación de los abogados y posteriormente cumplir con el pago, porque de lo contrario no se hubiera tenido las opiniones de los especialistas; señala asimismo que el sábado y domingo no se tenía dónde entregar un documento solicitando al despacho rectoral para que convocará al Dr. Nicolás Cáceres a efecto de que esté presente en la Asamblea Universitaria, porque es su legítimo derecho pero; sin embargo, recién en horas de la mañana, por trámite documentario, se presentó dicho documento, considera que es necesario hacer constar porque así dice la norma; respecto a la vacancia del Dr. Nicolás Cáceres, señala que tanto él, el Lic. José Mauro Pillco y la Est. Yenny Sthephanny Delgado, reconocen la calidad de docente que significa el Dr. Nicolás Cáceres; para ellos es un respeto y se ha constatado a nivel de sus alumnos y colegas en su Facultad donde reconocen que el Dr. Nicolás Cáceres no ha tenido reparo alguno en transmitir sus conocimientos y también orientar correctamente a sus alumnos, por ello se considera que se defiende, se resguarde su calidad de docente, no es que se les haya encargado o que se hayan tomado la libertad; respecto a que la Secretaria General no es la encargada de emitir resoluciones, señala que dicha instancia es la que redacta y procesa las resoluciones por lo que es cuestión de interpretación, considera que es necesario convocar

al Dr. Nicolás Cáceres, cree también que es necesario, como lo solicitó a la comisión, adjuntar todos los actuados y anexos y concuerda con el Dr. Adolfo Antonio Saloma de dar un cuarto intermedio para reproducir y alcanzar a todos los miembros de la Asamblea Universitaria para que puedan analizar con más precisión.----- **SR. RECTOR (a.i)** ante esta primera intervención y a manera de reflexión precisa que el acuerdo de Asamblea Universitaria probablemente ha pecado en dar fechas muy cortas a la comisión, no hubo un análisis real, más bien se dejó llevar por la emoción, entonces solicita que la Asamblea Universitaria debe analizar las situaciones administrativas de tiempo de trabajo y lamenta decir que la resolución se emite dándole el tiempo de prórroga hasta el día de hoy, hoy día concluye sus funciones de acuerdo a la resolución, entonces aquí se está planteando de que se amplíe, cree que no se está mirando a la universidad como Institución, le parece que no hubo racionalidad en la decisión de la Asamblea Universitaria, considera que todos deben aceptar porque se aprobó de esa forma, piensa que debió seguirse un proceso más extenso, pero había un sector de los asambleístas que no quieren verlo sentado como Rector (a.i), por ello puso a disposición y eminentemente dedicarse al cargo de Vicerrector Académico para el que fue elegido, tampoco han evaluado, más bien hubo cuestionamiento de la doble función, reconoce la colaboración de los colegas e indica que no tiene apetito personal de estar sentado frente a los asambleístas, si en algún momento se cometió error no fue intencional; señala que antes de entrar a la segunda rueda de intervenciones, solicita que éstas sean propositivas y constructivas, por un lado nos dicen que es ocioso leer y por otro lado nos piden las copias de la documentación, que las intervenciones sean coherentes, se hará el listado y que se adopte las decisiones para lo cual se ha convocado a Asamblea Universitaria.--- **MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA** indica haber escuchado la intervención del Mgt. Víctor Manuel Arangoitia le parece que uno debe ser centrado en las intervenciones, es negro o blanco, por un lado felicita a la comisión; sin embargo, en su argumentación utiliza frases que quisiera desagrar, utiliza frases como por ejemplo “*sospechosas*”, “*apresuradas*”, “*sorprender un trabajo de última hora*”, uno debe ser serio, o es o no es, no sabe cuál es el interés del colega, pero eso no aporta a la reflexión que hace el Sr. Rector (a.i), señala que dicho trabajo no es simple, de todas maneras ha exigido un esfuerzo de días y horas de trabajo, pareciera que para el colega que hizo mención, es simplemente tomar un documento y escuchar y todo lo demás, tal vez en esa orientación plantearía tomar testimoniales, testigos, inspecciones, eso no se les ha encargado por eso el informe que se alcanzó, que no es acabado por cierto, es para que la Asamblea Universitaria debata; solicita al Mgt. Víctor Manuel Arangoitia que utilice los términos correctos, porque pone en sospecha a los que integran la comisión. Manifiesta que en la comisión se ha propuesto respetar el debido proceso, tanto es así que se le invitó al Dr. Nicolás Cáceres, quien asistió y se le escuchó verbalmente, por lo tanto no puede concluirse que este trabajo es poco serio, nada serio.---- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO**, indica que su intervención ha sido siempre de manera reflexiva; sin embargo en este Órgano de Gobierno se debe discutir todo los fenómenos que pasa en la universidad; señala que si se hubiera analizado bien las cosas por la institucionalidad, seguramente se hubiera iniciado con la reforma estatutaria y haber solucionado todos los impases que en este momento se tiene, formando quizá comisiones que deberían estar trabajando en este momento y poder reformar este artículo 57° del Estatuto para clarificar de mejor forma la conducción de los Órganos de Gobierno, señala que esta magna Asamblea Universitaria indicará todos los procedimientos que viera por conveniente para tomar decisiones respecto al tema en debate; sin embargo opina que todo eso se haga en el marco de la legalidad, en el marco constitucional para que se encamine en el sistema que en este momento se vive dentro de la universidad.---- **DRA. CARLA DEL CARPIO**, señala que se sintió agraviada por la manifestación del Mgt. Víctor Manuel Arangoitia, recuerda que la comisión fue designada por la Asamblea Universitaria, señala que se ha tenido poco tiempo, pero se ha trabajado responsablemente, se ha tenido opiniones de abogados externos, se ha cumplido con el debido proceso porque el Dr. Nicolás Cáceres ha asistido a una de las reuniones, cada uno de los miembros de la comisión, ha tenido en espíritu de alcanzar un informe que puede ser evaluado por la Asamblea Universitaria como lo establece el Estatuto vigente de la UNSAAC, no comparte la opinión de que se distribuya los documentos que la comisión ha evaluado, en todo caso para qué sirvió la comisión, debió hacerse en un debate en pleno, entonces se habría perdido catorce (14) días, le parece absurdo que se pida copias de los documentos, indica que ya hay un informe

donde se recomienda la procedencia de la vacancia del Dr. Nicolás Cáceres Huambo, rector titular y esta Asamblea Universitaria tiene que decir si acepta o no dicha vacancia, plantea que se someta a votación la vacancia del Dr. Nicolás Cáceres y recuerda que se necesita 2/3 del total de la Asamblea para proceder con ello; cree que se merecen reconocimiento por la labor realizada, solicita voto consciente no un voto de consigna, talvez haya un grupo que quiere agarrar el poder, no se puede estar un día más sin una cabeza que de legitimidad e institucionalidad, no se puede seguir este juego, solicita que al momento de votar se ponga los nombres en el Acta de quienes aceptan la recomendación de la Asamblea Universitaria y también que se detalle quienes están votando en contra del informe de la comisión ya será la historia la que juzgue, lo que se quiere es lograr la institucionalidad y una vez que se tenga rector encargado se debe empezar a trabajar en serio la reforma del Estatuto.- **DR. JOSE MORIANO**, indica haber escuchado intervenciones de varios asambleístas y aclara que la forma no está en debate, sino el fondo es discutir el cargo del Sr. Rector titular, señala que el informe de la comisión, precisa “.... inicia el proceso de vacancia”, al respecto señala que no se debe ser ajeno al Sr. Rector que nos llevó a la cima, que el Dr. Nicolás Cáceres está siguiendo un proceso judicial y quizá salga absuelto, entonces a los asambleístas que votaron por la vacancia serán sancionados por la justicia, indica que esta mañana el Dr. Edilberto Zela ya manifestó su renuncia al cargo de Rector (a.i) entonces la Asamblea Universitaria debe encargarse al docente más antiguo el cargo del rector, aclara que primero es la Universidad.---- **DRA. NANCY BERDUZCO**, manifiesta que es cierto que hoy día se está discutiendo la vacancia pero si buscamos la legalidad, y si bien es cierto que la comisión ha consultado a juristas, pero hay puntos no analizados, no se desmerece el trabajo de la comisión, pero le parece extraño una situación, la vacancia lo solicitó la Dra. Carla del Carpio de la Escuela Profesional de Farmacia y después y hubo otra petición de la colega Figueroa, también de la Escuela Profesional de Farmacia, de ello se advierte que quieren sancionar de manera apresurada, tomando una decisión quizá arbitraria y que en un largo plazo se podría sancionar, existe un documento donde dice incompatibilidad sobreviniente, al respecto la Corte hizo un documento donde se da el concepto de está incompatibilidad; asimismo dicho documento señala varios aspectos de la incompatibilidad; indica que no se vaya a cometer error grande de vacar al Sr. Rector cuando de pronto hay documentos que argumenta que no hay esa situación porque el Dr. Nicolás Cáceres está siguiendo proceso judicial, en ese sentido no se debe ser apresurado en tomar decisiones y decir que se vota o no se vota porque en esta Asamblea Universitaria hay personas pensantes que a pesar de ser ignorantes en el Derecho, pueden leer documentos e informarse; señala que le sorprende que haya docentes que estén de acuerdo con la vacancia, pero quiénes son, quizá en algún momento habrá denuncia por la doble función del Dr. Edilberto Zela, entonces no debe haber vicios por los que en algún momento se pueda sancionar a futuro a muchos colegas que han cumplido doble función y que incluso han sido levantados esas denuncias por alguna autoridad competente y ahora se quiere hacer actos de moralidad, se debe analizar de manera fría, objetiva con documentos que pruebe en este momento; señala que la mayoría puso la comisión y que esa comisión de manera arbitraria fueron elegidos las personas de manera arbitraria, que quizá de repente hubieran sido otras personas con mayor amplitud.--- **M.SC. WILBER PINARES**, indica que esta Asamblea Universitaria tiene la gran responsabilidad de decidir la vacancia del Sr. Rector en cumplimiento a la Ley y el Estatuto, señala que la Contraloría General de la República ha emitido una resolución de sanción al Sr. Rector, pregunta el por qué es esta sanción y entiende que es por el incumplimiento de la Ley Universitaria y la comisión hace eco de eso mismo, pero lo que le faltó a la comisión es especificar en qué puntos ha faltado a la Ley Universitaria para poder certificar que efectivamente hubo una transgresión; sin embargo hay posiciones que resaltan algunos términos del informe, como por ejemplo se ha mencionado de que la “Secretaría General emitió la Resolución....”, pero se trata de un error de forma y no de fondo, solicita que no se discuta en esta Asamblea Universitaria, lo que si se debe observar y felicitar a los dos colegas que hicieron constar en la parte final del informe de la comisión, de que efectivamente la declaratoria de vacancia es al cargo de rector y no a la actividad docente que se ejerce en la universidad, precisa que algunos asambleístas dicen que no se puede vacar al Sr Rector; sin embargo exigen el cambio de la Autoridad Universitaria, esto es totalmente incongruente, al parecer quieren conducir al caos y ese sería irresponsabilidad de la Asamblea Universitaria y sería precisamente sancionado por

ese hecho, porque se está pretendiendo hacer cumplir la Ley y el Estatuto Universitario, en todo caso querer que la Asamblea Universitaria se pronuncie si es aceptada o no la resolución de Contraloría para que el rector continúe en el cargo de Rector, eso no es así de acuerdo a la Ley y Estatuto Universitario, efectivamente el Dr. Nicolás Cáceres es su amigo, su colega por lo que certifica su calidad de docente con más de 100 artículos científicos, entonces no se está sancionado al docente si no a la función de rector, lamenta escuchar de docentes antiguos que tengan esa posición de crear caos y confusión en la Universidad, señala que se está pretendiendo tomar las leyes y actuar de acuerdo a ello, no se está tratando de actuar de acuerdo a los antecedentes, porque ése ha sido el error del Dr. Nicolás Cáceres, actuar de acuerdo a lo que se quería y podía hacer, no debe ser así, por eso se tiene la Ley y Estatuto Universitario, para ello se tiene los asesores; es lamentable decir que se debe declarar vacante a su amigo, a su colega, insiste que la Asamblea Universitaria recalque que se está vacando al Sr. Rector y no al docente universitario.--- **DR. JOSE BEJAR**, indica que su opinión es personal, independiente a cualquier facción que existe en este colectivo, respecto al último párrafo del informe, señala que sería un abuso de que alguien intentase interpretar que al Dr. Nicolás Cáceres se le va a vacar como trabajador de la Universidad, a él se le está vacando como Autoridad, como Rector, él tiene legítimo derecho de continuar como docente universitario, es una cosa elemental que cualquier persona lo tiene; la Contraloría General de la República no tiene funciones para vacar a ningún trabajador, estaría cometiendo abuso de autoridad, usurpando funciones, eso que quede claro, porque también conoce al Dr. Nicolás Cáceres como una persona correcta, sensata y buen docente. En segundo lugar señala que nuevamente la Asamblea se está enfrascando en las formas del trabajo de la comisión y hay pérdida de tiempo, considera que la Universidad tiene otros problemas importantes que solucionar, indica que es necesario reformar el Estatuto Universitario, es una tarea fundamental respecto del cual se debe avanzar; según su opinión personal, no era necesario esta comisión, porque resulta que el Dr. Nicolás Cáceres no es que ha sido vacado solo que se le ha declarado inhábil para ejercer el cargo de Rector y en este momento sigue siendo no hábil para ser rector; para ser rector hay que ser hábil, es decir que debe tener capacidad legal, por lo tanto considera que el Dr. Cáceres ya ha sido vacado, no con ese nombre, sino ha sido inhabilitado y lo único que debe hacer la Asamblea Universitaria es formalizar a través de la vacancia, para avanzar en esta reunión opina que se apruebe el informe de la comisión porque hay muchos problemas en la Universidad, finalmente señala no enfrascarse en las formas y se vaya al fondo, lo que queda es aprobar o no el informe de la comisión, este bien o este mal, por tanto se debe dar paso al formalismo de declarar la vacancia o no.----- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA**, indica que reconoce el criterio democrático del Sr. Rector (a.i), expresa las disculpas si ha incurrido en exceso a aquellos colegas que se han sentido ofendidos, lesionados con su intervención; considera que es importante realmente, no solamente el debate y poner en cuestionamiento los documentos que tenemos a la mano, porque estamos hablando de que se está generando el caos, etc., pero éste caos se va a generar si no se observa estrictamente la Ley; cuando el Dr. Nicolás Cáceres, seguramente con la mejor de las intenciones, encargó algunos cargos ha sido motivo de una sanción, por eso el debate es conveniente, es favorable y lamenta que algunos colegas se sientan lesionados, aclara que lo que ha manifestado es su opinión y no existe delito de opinión, uno puede opinar lo que su real y saber entender le permite, eso no significa un agravio, eso significa dar un punto de vista, cree que esa ha sido la razón de su intervención, señala que no va a dar su punto de vista por adelantado porque no se debe adelantar opinión, considera que al momento del debate final, de la cuestión final, al tratar el fondo del asunto, todos hagan un voto de conciencia y se vote conscientemente por aquello que es justo y legal.----- **ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, solicita su intervención en Asamblea Universitaria, como representante del SINDUC, alcanza al Sr. Rector su acreditación.--- **SR. RECTOR (a.i)** señala que en aplicación al Reglamento de Funcionamiento de Asamblea Universitaria no podrá intervenir el Abog. Alfredo Fernández; sin embargo, consulta a la Asamblea Universitaria si podría ser aceptado la intervención y acreditación del Abog. Alfredo Fernández, indica que se va a someter a votación.----- **DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO** aclara que en el Reglamento de la Asamblea Universitaria dice representante del gremio y no se puede someter a voto, considera que se debe escuchar la opinión del Dr. Fernández.---- **SR. RECTOR (a.i)** pide la formalidad del tema, porque recién

alcanzó el documento.---- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES**, opina que alguno de los integrantes de su gremio le ceda la palabra al Abog. Alfredo Fernández.----- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, señala que el día de hoy se ha entregado el informe de la comisión, 8:15 de la mañana y se está permitiendo, por qué a un miembro se le va pedir 24 horas, por equidad se le debe dar el uso de la palabra.--- **DR. LAURO ENCISO** considera que el Abog. Fernández ha vertido su opinión que se le deje hablar.---- **DRA. CLORINDA CAJIGAS**, como cuestión de orden aclara que la constitución de la Asamblea Universitaria, aparte de las Autoridades, los docentes y los estudiantes, también tienen participación con voz los representantes de los gremios en este caso es representante del SINDUC y no se necesita votar, es su derecho, que no se pierda más tiempo.--- **SR. RECTOR (a.i)** señala que habiendo peticiones, concede la palabra al Abog. Alfredo Fernández.--- **ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, señala que se presenta como docente universitario e indica que el tema que ha convocado a esta Asamblea Universitaria es concreta la vacancia del Dr. Nicolas Cáceres que antes estaba ejerciendo el cargo de Rector, no cree que se pueda emitir un voto sin que exista un análisis integral de la normatividad existente en la Ley y Estatuto Universitario, no puede prescindirse del debido proceso como que lo ha señalado el Dr. Béjar, de que por el hecho de que Contraloría y hasta segunda instancia ha confirmado la inhabilitación simplemente esta Asamblea Universitaria debería proceder a vacar, eso sería conculcar derechos fundamentales de una persona, porque el derecho implica cumplir principios fundamentales de garantía de cualquier persona; en segundo lugar, opina que no es relevante en este momento avocarse a la vacancia del Sr. Rector, primero por cierta consideración del Dr. Nicolás, porque a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional que ha declarado inconstitucional un artículo de la Contraloría General de la República, abriga buenas esperanzas que su proceso contencioso pueda tener éxito y por lo tanto, sobre todo, acaso se le da la vacancia por este Órgano de Gobierno, sería simplemente a la docencia universitaria y ya no a su cargo de Rector y por qué se dice que es irrelevante, porque si se busca la institucionalidad, gobernabilidad universitaria, la vacancia del Sr. Rector no resuelve nada en el sentido de que en el supuesto de que se haya vacado al Dr. Nicolás y seguramente se aplicará el artículo 57° inciso b) del Estatuto y se procederá a que el Vicerrectorado Académico asuma dicho cargo pero nadie se ha preguntado cómo se resuelve el cargo del Vicerrector Académico, el Estatuto Universitario ni la Ley Universitaria ha previsto un mecanismo de solución legal para cuando el Vicerrector académico asuma el cargo de rector, lo único que ha previsto es que en caso de vacancia del Vicerrectorado Académico se designe a propuesta del Rector al docente más antiguo y esa solución es un imposible jurídico en este momento; por lo tanto señala de que si quiere cubrir el vacío, el vacío está en el Rectorado y no en el Vicerrectorado Académico, el vacío se presenta porque actualmente no hay físicamente un rector pero si se tiene un Vicerrectorado Académico en buenas funciones para el cual ha sido elegido, de modo tal antes de emitir el voto, se piense si esa esa la solución para la gobernabilidad, la institucionalidad de la Universidad o simplemente es otra traba o escollo que no se va a solucionar.--- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR**, señala que se debe tomar en cuenta lo señalado por el M.SC. Wilber Pinares cuando preguntó por qué la Contraloría lo ha sancionado, evidentemente lo ha sancionado en un control posterior y la preocupación es que hay que discernir sobre cuáles han sido los motivos que han permitido evacuar el informe de la comisión y conforme lo manifestado por el representante del SINDUC, se debe cuidar el debido proceso que está reconocido en el inciso 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, todos tienen derecho a una defensa, entonces mal se haría en vacar al Sr. Rector, entonces cree que el Dr. Adolfo Saloma ha pedido un cuarto intermedio para poder hacer un análisis, se avoca a ello y realmente se dé el cuarto intermedio para discernir sobre la vacancia respectiva.----- **EST. MOISES ALEJANDRO HILARES**, hace énfasis en la recomendación del Abog. Alfredo Fernández, y señala que sí se está buscando la Gobernabilidad de la Universidad; se debe poner a conciencia que ya son tres (3) sesiones con la misma agenda, cuando hay otros temas de igual o más importantes que necesitan solución, si se va a someter a votación la vacancia del Sr. Rector, se necesita 2/3 de la Asamblea para aprobar la vacancia, hay que ponerse a pensar que si se da la vacancia del rector, por la prelación asume el Vicerrector Académico y quién asume este vicerrectorado, si se sigue con la prelación, se va a dar una serie de vacancias para recién cubrir las plazas, entonces va a continuar la misma situación, señala que está de acuerdo con el cuarto intermedio para analizar bien la situación.---

MGT. MARIA ELENA CHACON señala que es cierto que estamos en la tercera reunión y no se avanzó nada, la posición de Unidad Antoniana era más fácil, que se designe al docente más antiguo de la Asamblea o de la universidad como se ha dado en casos anteriores, indica que lo que está dando es forzar la situación, porque no había una petición de vacancia simplemente se ha creado después de conformar la comisión, ahora la comisión también se ha forzado, porque de acuerdo al Estatuto son cuatro (4) integrantes y no sabe de dónde se sacó nueve (9) integrantes, cree que se está poniendo a espaldas de lo que la comunidad universitaria ha decidido en la urnas.---- **DRA. CLORINDA CAJIGAS**, señala que en las tres asambleas no se está hablando de los intereses institucionales, ninguno tiene apetito personal, menos grupal, cree que esta Asamblea Universitaria debe reunir a todos para ordenar la Universidad, porque se tiene un Estatuto donde algunos artículos contravienen algunos artículos de la Ley Universitaria; esa ha sido la razón por la cual el ex rector no debió verse en esta situación; aclara que el artículo 48° del Estatuto refiere a la Secretaría General e indica que es un docente ordinario, pregunta por qué no se defendió esa situación si sigue vigente el Estatuto, mientras en la Ley Universitaria dice en otros términos, indica que no se sabe cómo se va a interpretar si es que se sigue con el Estatuto; no se puede decir que se está generando el caos, aquí hay grupo de docentes, grupos de estudiantes que han sido elegidos con diferentes denominaciones porque son estudiantes y docentes, y las autoridades deben compartir con los anhelos y misiones, indica que de parte de ellos no hay contradicción, el caso es que el Vicerrector Académico está funcionando como rector, pero el artículo 66° de la Ley Universitaria, indica que no se puede continuar con la doble función porque cada cargo tiene función exclusiva y pensando en la inhabilitación del ex rector, ellos asumieron en el sentido de que se designará al docente más antiguo o por mayoría o unanimidad se designará a alguien que ocupe el cargo, señala que en su intervención anterior dijo que si el Vicerrector Académico se quedara como Rector qué va a ocurrir con el cargo del Vicerrector Académico porque no está claramente establecido, pues si asumiera el Vicerrector Académico como Rector tendría que renunciar a su cargo de vicerrector, entonces se produciría otro gran problema, porque primero tendría que renunciar para asumir el cargo de Rector, por eso hizo una pregunta sin tener respuesta, indica que es momento oportuno para analizar porque los documentos que peticiona el Mgt. Víctor Manuel Arangoitia son importantes, nadie niega que la comisión tuvo un trabajo relámpago, pero sí se requiere los documentos para analizar, y considera que es pertinente solicitar también cuarto intermedio que sería bueno para discutir y traer un alternativa de solución.---- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** primero observa situaciones de forma, considera que todos están en esta Asamblea porque se necesita ver el tema de institucionalidad y gobernabilidad de la universidad y en función a ello sugiere, que al estar presentes estudiantes y docentes, se aplique el manejo de cátedra y pedagogía en esta Asamblea Universitaria, porque de lo contrario no llegaremos a ninguna solución; en segundo lugar consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre la doble sanción, indica que existe el principio *non bis in idem* y pregunta si el Dr. Nicolás Cáceres ha sido sancionado por faltar a la Ley Universitaria y cómo la Asamblea Universitaria vuelve a sancionarlo, no se estaría cayendo en contradicción con este principio de doble sanción; la otra consulta es que el Dr. Nicolás Cáceres ha apelado al Poder Judicial, qué sucede si ésta instancia emite una sentencia favorable para que pueda retornar al cargo de rector, entonces eso sería sujeto de sanción a la Asamblea Universitaria, necesita una aclaración al respecto, porque como estudiantes y también como asambleístas necesitan tener conocimiento para tomar decisión bastante acertada y que no implique un violación de derechos sobre todo de las personas.---- **ABOG. RIDO DURAND**, hace de conocimiento que el Dr. Nicolás Cáceres al asumir la función de Rector y ante una situación de no tener Órganos de Gobierno, él de mutuo propio decide, en la idea de la costumbre que se había tomado en la universidad, de encargar a los funcionarios correspondientes, en este caso a docentes universitarios, sucede que se hace la denuncia ante el Órgano de Control Interno, éste al ver que no prosperaba esa situación, remite el expediente a la Procuraduría de Contraloría General de la República y el abogado de la Contraloría procede a denunciar al Rector y funcionarios encargados, esto se tramita ante la Fiscalía Anticorrupción del Cusco, el mismo que preliminarmente fue sobreseído y archivado, frente a lo cual el procurador público obviamente va en Recurso de Apelación que técnicamente se llama queja, el expediente pasa a la Fiscalía Superior y esta instancia, confirma y archiva definitivamente el caso, ante esta situación la

representante del Órgano de Control Institucional inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador ante la Contraloría General de la República, aquí se entra en la figura de *non bis in idem* es decir no se puede sancionar dos veces por un mismo hecho, si en Fiscalía no se determinó responsabilidad de carácter penal, menos a nivel administrativo, posteriormente en el mes de marzo el Tribunal Constitucional frente a una demanda del Colegio de Abogados de Arequipa que solicita se declare inconstitucional la facultad sancionadora de la Contraloría General de la República, para lo cual el Tribunal se pronuncia en el sentido de que efectivamente la Contraloría no podía sancionar, porque no se contaba con temas de tipicidad y taxatividad es decir no están establecidas las faltas pasibles de sanción; si bien es cierto, que al anterior Rector Dr. Nicolás Cáceres se le sancionó y se confirmó, pero también estamos ante el hecho de que el Dr. Cáceres ha presentado un Proceso Contencioso Administrativo, en el sentido de que previamente se haga valer el *non bis in idem*, también se ha determinado de que el Código Procesal Constitucional si bien establece que las decisiones o sentencias del Tribunal Constitucional son irretroactivas, pero en su artículo 80° establece que si bien está prohibido la irretroactividad, salvo en aplicación del artículo 103° de la Constitución en cuya segunda parte dice cuándo hay abuso de derecho, señala que el Dr. Cáceres Huambo ha sido inhabilitado y él ha impugnado la resolución administrativa mediante Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que está en trámite y a la fecha esta para la emisión de sentencia, esto aclara en razón a que antes estos procesos iban a opinión legal, pero ahora se ha suprimido este detalle y ha pasado saneamiento y actualmente está para la emisión de sentencia, obviamente si sale la sentencia favorable, se da paso a la medida cautelar y automáticamente el poder judicial dispone lo correspondiente; el tema es que la Contraloría ha inhabilitado por tres (3) años para ejercer la función pública, se aclara que no se está pronunciando sobre la condición de docente universitario, sino al cargo que venía desempeñando, por cuanto de no prosperar las pretensiones del Poder Judicial, el Dr. Nicolás Cáceres, estaría volviendo a los tres (03) años a asumir su carga académica; en cuanto a la pregunta del Presidente de la FUC sobre la doble sanción, en este caso lo que determine la Asamblea Universitaria no es doble sanción sino es el ejercicio de la atribución establecida en Ley y Estatuto Universitario.---- **LIC. JOSE MAURO PILLCO** señala que la reunión de hoy día es para aprobar o no el informe de la comisión, si alguno de los docentes necesita más documentos, entonces votarán por no aprobar el Informe o si algunas personas necesitan más tiempo, también votarán por no aprobar el informe, porque se necesita 2/3, así está establecido; señala que se debe considerar en el caso de que no se vaque al Sr. Rector Nicolás, la comisión invitó al Dr. Cáceres quien asistió a la reunión donde él verbalmente manifestó que el bienestar de la universidad va más allá de sus pareceres, y que si ve por conveniente hacer la vacancia que se haga; un segundo tema a considerar es saber cómo sale el Dr. Nicolás del Rectorado porque él solo puede salir si es vacado y hasta hoy día no ha sido vacado, pero eran los días de licenciamiento y él consideró que sería un problema ante SUNEDU el estar con esa sanción siendo Rector, entonces indicó que su permanencia en el Rectorado podría traer problemas a la Institución, es por eso que dejó el cargo. Señala que la sanción que se ha impuesto al Dr. Nicolás Cáceres es muy fuerte y excesivo, es por eso que las sanciones que ha dado Contraloría no son muy buenas, lo más probable es que la queja del Dr. Nicolás Cáceres que está siguiendo la aprueben y él regrese, entonces de no aprobar hoy día, que es un parecer, tranquilamente, haciendo alusión a las palabras del Dr. Alfredo Fernández, mañana puede el Dr. Nicolás interponer Recurso de Amparo, lo que significa que mientras el Poder Judicial decide qué hacer, el Dr. Nicolás mañana podría volver; señala que el Dr. Alfredo Fernández aclaró que está latente que el Dr. Nicolás Cáceres presente Recurso de Amparo.----- **DR. CARLOS FRANCO**, señala que su participación se centra en el tema de la vacancia, pone un ejemplo similar relacionado al Vicerrector Administrativo; considera que se estaría faltando al derecho fundamental de trabajo, indica que en este caso la Contraloría ha sido injusta en esta situación, pregunta si hay plazo límite para presentar la vacancia; asimismo pregunta qué pasaría si la Asamblea Universitaria el día de hoy vaca al Dr. Nicolás y si al cabo de dos meses el Poder Judicial le da la razón al Sr. Rector, ese es un problema que se debe tratar, en ese sentido hay que tener un juicio más contundente, solicita que se deben apegar a la legalidad que es importante, porque si se toma una decisión en contra de la Ley se va incurrir en el mismo tema, señala que no se conoce el descargo del rector sería necesario conocer, porque si otros piden

documentos porque no contar con el descargo.---- A horas 11:54 se da cuarto intermedio. A horas 12:30 se reinicia la Asamblea, procediendo a llamar lista, verificándose la existencia del quorum reglamentario con treinta y ocho (38) docentes y quince (15) estudiantes.---- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN**, propone el tipo de votación para aceptar o no el informe de la comisión, da lectura al artículo 10° inciso F) .--- **SR. RECTOR (a.i)** se hará dos votaciones, primero aceptar o no el informe luego la vacancia.---- **ABOG. ALFREDO FERNANDEZ**, para que sea regular y transparente, la comisión ha cumplido, sobre esta base el Sr. Rector (a.i) pone a consideración si alcanza, no hay necesidad de dos (2) votaciones. **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** señala que el informe está hecho por nueve (9) miembros y considera que como son autores no deben aprobar.---- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** da lectura a la propuesta de la Comisión Permanente, señala que, lo que se está informando es que efectivamente hay causal de vacancia y compete en este momento, con conocimiento de que una de las dos peticiones formuladas, tiene la viabilidad para ser debatida por la Asamblea Universitaria, es más la otra, no solamente, porque no era la correcta sino porque entregaron como sustentación el documento de la Contraloría y ésta nada tiene que hacer con ese artículo que invocaban para la vacancia, por ello se desestimó; aclara que en este momento compete abrir debate sobre la vacancia, recién se entrará al debate sobre el tema.---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que se dio lectura al informe y se dio el debate correspondiente, quedó claro que después del cuarto intermedio se procedería a la votación del informe alcanzado por la comisión.----- **EST. ERICK CURO**, pregunta, si llevar a cabo la votación sobre la aprobación o no del informe, esto condiciona a que sí se aprueba, ¿se está vacando al rector?---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que si aprobamos el informe, si se estaría vacando porque así dice el informe.--- **M.SC. WILBER PINARES**, da lectura al artículo pertinente del Estatuto Universitario sobre la vacancia y señala de que en este momento no debe someterse a votación la vacancia, sino la aceptación o no de la solicitud de vacancia que la comisión ha analizado, si es pertinente o no; asimismo señala que al informe de la comisión le está faltando el por qué ha aceptado la solicitud de vacancia; precisa que su posición es que la comisión tenga una ampliación de plazo para sustentar adecuadamente el informe y que concluya en algo más detallado.----- **DRA. MERIDA ALATRISTA**, señala que analizando el informe en la parte c) del punto II: Actividad Desplegada, dice documentos recabados o recibidos, ahí hace mención a las solicitudes de vacancia, los informes, opiniones legales, resoluciones, etc., también hace referencia al descargo del Dr. Nicolás Cáceres, sin embargo en el punto III hace un resumen de todos esos documentos, menos del descargo escrito del Dr. Nicolás Cáceres, en todo caso, en esta oportunidad solicita la lectura del descargo del Dr. Nicolás Cáceres que no se ha tomado en cuenta.--- **DRA. NANCY BERDUZCO**, como cuestión de orden indica que no se debe votar el informe, la votación sería únicamente respecto a la vacancia o no y no se debería aprobar el informe; en segundo lugar indica que los documento de pedido de vacancia ha sido después de haberse constituido la comisión, algo ilegal, porque debió de existir un documento de vacancia antes de la constitución de la comisión; sin embargo considera que en esta Asamblea se debe votar por la vacancia.--- **DRA. CARLA DEL CARPIO** como cuestión de orden se encuentra sorprendida por los pedidos de ampliación y otros, se ha conversado con el Dr. Nicolás y él está consciente de que su proceso demorará y está dispuesto de anteponer su situación personal a la institucionalidad, aclara que con la constitución de la comisión se ha dado inicio al procedimiento establecido en el Estatuto, este procedimiento ha terminado con un informe final que ha sido presentado a la Asamblea y aprobado por unanimidad; aclara que no se está sancionando al Dr. Nicolás Cáceres, la inhabilitación ya está establecida por tres (03) años, se necesita que el rectorado quede vacante y se proceda a ver quién puede ocupar dicho cargo, ahora toca solamente aprobar o no, a través de la votación, ya después se verá si procede la prelación establecido en el artículo 57° o se vea que otra persona pueda ocupar el cargo de rector o vicerrector de acuerdo a la votación, aclara que el mismo artículo 56°, también lo recomienda la comisión, establece que puede haber reconsideración de parte, no solo del Dr. Nicolás Cáceres, sino puede ser de las personas que presentaron la petición de vacancia.----- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS** como cuestión de orden considera que ya se ha debatido ampliamente, no se debe volver a debatir se debe votar por la vacancia o no.---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que se está definiendo la forma de la votación que debe ser

nominal para no incurrir en error, de acuerdo a lista se procede a votar por la vacancia, a excepción suya, de acuerdo al siguiente detalle:

VOTACION NOMINAL POR LA VACANCIA O NO DEL DR. BALTAZAR NICOLAS CACERES HUAMBO				
ASAMBLEA UNIVERSITARIA				
ASAMBLEISTAS		VACANCIA	NO VACANCIA	ABSTENCIONES
AUTORIDADES				
1	Dr. EDILBERTO, ZELA VERA			
2	Dr. GILBERT, ALAGON HUALLPA			X
DECANOS				
1	MGT. SONIA MARTINA HERRERA DELGADO			X
2	DR. ALEJANDRO TTITO TTICA	X		
3	DRA. MERIDA MARLLENY ALATRISTA GIRONZINI			X
4	DR. VICTOR, LOPEZ DURAND			X
5	DRA. MARIA ROMUALDA OJEDA CAMPOS			X
6	DRA. ZORAIDA LOAIZA ORTIZ			X
7	DR. JOSE BÉJAR QUISPE			
8	MGT. VLADIMIRO CASILDO CANAL BRAVO			X
9	DR. CARLOS REYNALDO FRANCO MENDEZ			X
10	M.SC. WILBER EULOGIO PINARES GAMARRA			X
ESCUELA DE POSTGRADO				
1	DR. FELIX HURTADO HUAMAN		X	
DOCENTES				
Nro.	Principales			
1	DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA GONZALEZ		X	
2	DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN		X	
3	DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO CARDENAS		X	
4	DR. TEOFILO POMPEYO COSIO CUENTAS		X	
6	DR. ADRIEL GAMARRA DURAND		X	
7	DR. JORGE WASHINGTON ATAPAU CAR CONDORI		X	
8	DR. LAURO ENCISO RODAS	X		
9	DRA. CARLA DEL CARPIO JIMENEZ	X		
10	DRA. LIZETH MOLINA MARTINEZ	X		
11	MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMÁN QUISPE	X		
12	DR. ERWIC FLORES CAPARÓ	X		
13	DRA. NANCY BERDUZCO TORRES		X	
Nro.	Asociados			
1	MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA VALDIVIA			X
2	ARQ. MARIA ELENA QUISPE RICALDE		X	
3	CD. FERNANDO MURILLO SALAZAR		X	
4	MGT. WILLIAM EDWARD PINO TICONA		X	
5	DR. ARMANDO TARCO SANCHEZ	X		
6	MGT. GUIDO VICENTE HUAMAN MIRANDA	X		
7	DRA. KELMA RUTH MAYHUA CURO	X		
8	ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO GIBAJA			X
Nro.	Axiliares			
1	MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA SUYO			X
2	MGT. MARIA ELENA CHACÓN ORMACHEA		X	
3	DR. JOSÉ MOREANO ALENDEZ		X	
4	MGT. PEPE QUISPE CCAMA	X		
5	BLGA. OLGA LIBIA CJUNO HUANCA	X		
6	LIC. JOSE MAURO PILCO QUISPE			X

ESTUDIANTES				
1	HAYDEE YAMILY CONTRERAS CHOCCATA		X	
2	YENNY STEPHANNY DELGADO MERCADO		X	
3	ROSE LUZ MONTAÑEZ TRELLES		X	
4	KAROL FIORELA GOMEZ TOMAYLLA		X	
5	KASSANDRA ALCCAMARI CUCHILLO		X	
6	MOISES ALEJANDRO HILARES JAVIER		X	
7	LADY MILAGROS ESCALANTE PACCO		X	
8	ERICK CURO ZUNIGA		X	
9	MOISES DELGADO BARBOZA		X	
10	EVELIN GUILLERMINA CASTRO COABOY		X	
11	ROSSALYNE ROCA ROZAS		X	
12	MEDALY JUAREZ CONDORI		X	
13	STEPHANIE GABY CRUZ SALAS		X	
14	GUILLERMO TTITO SULLCAPUMA		X	
15	MANUEL CCAHUANTICO MEDINA		X	
TOTAL VOTOS		11	28	13

VICE RECTOR DE INVESTIGACION, se abstiene porque necesita más análisis.----- **MGT. SONIA HERRERA**, se abstiene porque considera que la sentencia de Contraloría es un abuso de autoridad.----- **DRA. MERIDA ALATRISTA**, se abstiene porque no se ha tomado en cuenta todos los documentos de la comisión.---- **DR. VICTOR LOPEZ** se abstiene porque falta argumentación.----- **DRA. MARIA OJEDA** se abstiene porque no está de acuerdo con el informe de la comisión.----- **DRA. ZORAIDA LOAIZA** se abstiene porque no hay debido proceso.----- **MGT. VLADIMIRO CANAL** se abstiene porque revisado el informe encuentra opiniones de personas que dan una opinión y escriben una cosa y dicen otra en Asamblea y por otro lado falta elementos de juicio para dar una opinión coherente.---- **DR. CARLOS FRANCO** se abstiene por los argumentos mencionados.---- **M.SC. WILBER PINARES** se abstiene porque la Asamblea Universitaria debe declarar procedente la solicitud de vacancia.----- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** se abstiene porque no se le alcanzó los documentos solicitados y segundo por el informe del asesor legal quién señaló que el caso se encuentra en sede judicial y no puede ser tratado en sede administrativa.---- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO** se abstiene porque es comisionado.----- **MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA** se abstiene porque es parte de la comisión.----- **LIC. JOSE MAURO PILLCO**, se abstiene por ser parte de la comisión.----- **SR. RECTOR (a.i)** procede al conteo de votos, resultando lo siguiente: por la vacancia once (11) votos, por la no vacancia veintiocho (28) y trece (13) abstenciones, la sumatoria es cincuenta y dos (52) votos en total, por tanto se ha aprobado por la no vacancia, entonces queda pendiente la otra votación referente a la encargatura del cargo de Rector; aclara que para la procedencia de la vacancia se necesita los 2/3, es decir cuarenta y un (41) votos que no se ha alcanzado, por lo tanto no procede la vacancia; indica que ahora se debe proceder a la encargatura del Sr. Rector, solicita al Asesor Legal dé el sustento legal sobre la forma de encargatura al cargo de Rector.----- **ABOG. RIDO DURAND** señala que teniendo en cuenta el principio de legalidad, con esta votación se ha cumplido con el Art. 56° del Estatuto Universitario, ahora procede dar cumplimiento al Art. 57° y todos sus incisos del Estatuto, da lectura al mismo, señala que SUNEDU, también, a la consulta que ha realizado el Despacho Rectoral, ha orientado en el sentido de que en caso de ausencia del Rector también debe ser asumido por el Vicerrector Académico, todo en concordancia a lo establecido por el artículo 84° de la Ley 27444, que habla de la suplencia, es decir el cargo no puede quedar acéfalo, más aun tratándose de la Institución que tiene importancia en la sociedad.--- **SR. RECTOR (a.i)** pone a consideración los fundamentos legales que dio el Asesor Legal, indica que el cambio, es potestad de la Asamblea Universitaria, solicita al auditorio el rol de oradores, una primera para un análisis y otra para asumir las propuestas.---- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** como cuestión previa señala que se tenga en consideración una tercera alternativa que significaría hacer un cuarto intermedio para poder llegar a un consenso, toda vez que lo que se va a definir a continuación, merece una

cierta concordancia de opiniones.--- **SR. RECTOR (a.i)** señala que se va a proceder con el cuarto intermedio una vez que haya la primera rueda de intervenciones.----- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** señala que se ha llegado a esta etapa, fundamentalmente por quienes tuvieron la responsabilidad de elaborar el Estatuto Universitario; sin embargo los integrantes de esa Asamblea violaron la responsabilidades que tenían, nunca estuvieron habilitados para fusionar esas diecisiete (17) Facultades en diez (10), el artículo 35° de la Ley Universitaria es absolutamente claro, otro tanto ocurre con el artículo 132° de la Ley Universitaria, el cual dispone en la segunda parte sobre el personal no docente “... *la gestión administrativa en las universidades públicas se realiza por servidor público no docente de los regímenes laborales vigentes*”, el Dr. Nicolás Cáceres, precisamente, porque hubo dolo, actitud premeditada, trampa en última instancia de, haber quitado en el Estatuto esta segunda parte, por eso en el Estatuto de la Universidad en este artículo 234° no consigna la segunda parte de la Ley Universitaria artículo 132°, no estaríamos en ese problema como tampoco estaríamos en los problemas en la que, sobre los derechos de los docentes se consignaron derechos a los cuales tenemos el legítimo derecho porque estuvo reconocido en la anterior Ley, como luto y sepelio, 25 y 30 años de servicio, consignaron esto a sabiendas de que la Ley Universitaria había privado estos derechos, que hoy en día debemos medio millones de soles por las cuales se tiene que responder hasta el año 2016 quienes cobraron ello, hubo irresponsabilidad por quienes elaboraron el Estatuto; señala que el día de hoy mayoritariamente esta Asamblea Universitaria se ha pronunciado a favor, lógico quienes quieren mantener una situación se escudan en la abstención, pero aun así los resultados son los siguientes: la no vacancia 54%, por la abstención 25% y por la vacancia 21%, es decir que ese 54% expresa el sentir de la comunidad universitaria, señala que se de paso a esa exigencia, a esa petición mayoritaria y consecuentemente se ve que hay un solo camino, aquel que señaló la Ley Universitaria anterior y que la precedió la Ley Sánchez, ésta, que se contempla en la actual Ley Universitaria, en donde en el Estatuto se establece con claridad de que ante la vacancia del Decano asume ese cargo el docente más antiguo de la Facultad; por lo tanto ocurre cuando se llevan adelante las elecciones y no se logran resolver el caso de estas autoridades el Comité Electoral Universitario, encarga el rectorado y vicerrectorado a los docentes más antiguos según la prelación, esto está en el Estatuto y otro tanto ocurre también con la comisión que se fije sobre esta comisión vinculada a ver estos temas de la Universidad a propuesta del Sr. Decano y quien asumió es el docente más antiguo, por todo lo mencionado considera que el cargo de rector debe ser asumido por el docente más antiguo de la Universidad, con esto se habrá vuelto a la normalidad, no existe ningún problema con el Vicerrectorado Académico, él retorna a su cargo de Vicerrector Académico a dedicación exclusiva como lo viene haciendo el Dr. Gilbert Alagón como Vicerrector de Investigación, y se resuelve el único caso que está pendiente.---- **DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCA** considera que se ha visto una madurez a nivel de la comunidad universitaria, porque lo que se busca es la institucionalidad y gobernabilidad de la Universidad, solamente hace una precisión del Art. 66 de la Ley Universitaria y el vacío legal de lo que no existe, eminentemente este artículo 66° último párrafo, da lectura al artículo 66° de la Ley Universitaria, indica que el último párrafo que no está comprendido en el artículo 57° del Estatuto, señala “*los cargos de Rector y Vicerrector se ejercen a dedicación exclusiva y son incompatibles con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada*” esto quiere decir que el Dr. Edilberto Zela debe desempeñar el cargo para el cual ha sido elegido en forma universal; señala que la aplicación del literal c) del artículo 57° del Estatuto de la UNSAAC, está condicionando al hecho de poder vacar previamente al Vicerrector Académico lo cual sería un imposible jurídico, dicho artículo dice el Vicerrector Académico debe cumplir su función para el cual ha sido elegido y ese vacío del cargo de rector debe decidir la Asamblea Universitaria y quién debe asumir el cargo de Rector, conforme lo ha mencionado el Dr. Adolfo Antonio Saloma, es el docente más antiguo de la Universidad porque tiene una correlación incluso que el decano de nuestra Universidad, el decanato de las Facultades debe asumir el docente más antiguo por prelación, por costumbre, una costumbre que en cierta forma se constituye en algo de poder mantener este vacío; cree que es necesario que el cargo de rector sea asumido por el docente más antiguo de la Universidad.---- **DR. ALFREDO FERNANDEZ**, señala que el principio de legalidad obliga a cualquier persona, que hace actuación administrativa en uso de facultades administrativas, adecuar su conducta a lo que manda la Constitución, la Ley y el Derecho, el

Asesor Legal que antecedió hizo una interpretación forzada y no está cumpliendo su rol de ilustrar y clarificar a la Asamblea Universitaria a que adopte una decisión consistente y fundada en el Derecho, en ese sentido no puede interpretarse el art. 57° inciso b) del Estatuto, de que el Vicerrector Académico esté habilitado para asumir el cargo del Rector teniendo en cuenta la decisión de la Asamblea Universitaria de no vacar al Rector, porque claramente ese artículo señala el requisito de la vacancia, situación que no se cumple, de modo tal que no se puede forzar a que el Dr. Edilberto Zela asuma el cargo de rector cuando no se cumple ese supuesto normativo, en el derecho los vacíos y deficiencias legales se integran, porque la autoridad administrativa no puede resistirse a cumplir o resolver un caso por vacío legal, por tanto está el Art. 139° inciso 8) que dice en caso de vacío o deficiencia legal se debe recurrir a los Principios Generales del Derecho incluso al derecho consuetudinario, y éste se ha institucionalizado en la UNSAAC desde hace tiempo, porque siempre en caso de vacío de la Autoridad Universitaria se ha encargado al docente más antiguo de la Universidad y de eso se da fe con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Universitaria Nro. 30220, claramente señala como un criterio de encargatura de Órganos Colegiados, la antigüedad en la categoría por servicio efectivo; asimismo en el caso de la Comisión de Fiscalización que nombra ésta Asamblea Universitaria, el criterio de poder designar al presidente es la antigüedad; asimismo el Reglamento del Comité Electoral señala claramente de que, si acaso no se lograra elegir al Rector, porque debe alcanzar una votación, se debe encargar al docente más antiguo y por último en caso de no elegir al Decano de Facultad, dice claramente, de que debe encargarse al docente más antiguo de la Facultad; señala que estos criterios dan pie y sustento, como una base de interpretación, para que la Asamblea Universitaria integre el vacío legal de cargo del Rector, asumiendo los criterios señalados, es decir el criterio de antigüedad en la categoría en la función docente efectiva; por lo tanto, corresponde a este Órgano de Gobierno decidir que el docente más antiguo sea quien asuma, si se quiere transitoriamente, el cargo del Rector para poder implementar elecciones complementarias, si es posible para elegir un rector titular, por supuesto después de decidir la vacancia posterior del Dr. Nicolás Cáceres que viene defendiéndose en el Poder Judicial.--- **DRA. NANCY BERDUZCO** cree que la opinión respecto al señor abogado que dio, no existe la modalidad de vacancia, la decisión fue no vacancia y abstenciones, y al no tener la dos terceras partes queda en el hecho de ambas situaciones; sin embargo considera que si el Dr. Edilberto Zela quedase como rector encargado según opinión del Sr. Abogado, estaría cometiendo un delito de doble función administrativo, entonces no se puede cometer esos errores, considera que ahora se debe definir y como se ha hecho siempre y lógicamente ganó la jurisprudencia, por prelación al docente más antiguo a dedicación exclusiva, porque puede haber a tiempo completo o parcial, pero se ha visto experiencias de autoridades con esas características que no ha cumplido, no han hecho debidamente toda la administración de la Universidad; urge de manera rápida tomar una decisión, porque el tema del Licenciamiento está sujeto a la programación de cumplimiento de los planes de mejora y los procesos están venciendo y el Dr. Edilberto Zela como Vicerrector Académico debe asumir las funciones que le corresponde al igual que el rector que se designe, señala que ésta situación debe ser el principio de legalidad, principio de deponer ambiciones de personas, que inclusive han traído nombres o pretensiones, cree que debe primar la Universidad y la Universidad urge que lidere un Rector a dedicación exclusiva para asumir los problemas que se tiene como Institución.---- **MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA** se centra en dos aspectos, si bien se debe tomar en cuenta algún precedente anterior, esto no es imperativo, lo dice la Ley 27444 de manera que esta Asamblea Universitaria no tiene en este momento, para designar, para encargar al rector, ninguna camisa de fuerza, en su opinión, esta Asamblea Universitaria tiene la potestad y facultad suficiente para designar a la persona más idónea, eso en primer lugar. En segundo lugar, considera importante el hecho de que se debe tener por encima de todo la preocupación de resolver el problema universitario, se debe deponer intereses personales que, de acuerdo a su criterio, son legítimos, se debe procurar velar por la Universidad y hacer lo mejor para elegir a la persona más idónea. Considera que la persona que se elegida como Rector asuma el compromiso de convocar elecciones en el plazo más perentorio y en el plazo establecido por Ley, cree que al respecto debería hacerse una reflexión y que permita llegar a criterio unánime en esta Asamblea **DR. CARLOS FRANCO** señala que algunas intervenciones, cuando conviene es de una manera pero

cuando no conviene es de otra manera; menciona algunos ejemplos para sustentar su posición, señala que los estatutarios han incurrido en error y él es estatutario y se encuentra inmerso en ello; sin embargo el Dr. Adolfo Antonio Saloma pide que la Asamblea Universitaria actúe en contra de la ley, primero dice que los estatutarios cometieron un error, que faltaron a la Ley y ahora quiere que se incurra en error sin cumplir la Ley, eso no puede ser, indica que no se debe entrar en esas contradicciones, si se está hablando del Principio de Legalidad, se debe acercarse a ello, pero para eso, de acuerdo al Estatuto y conocimiento de la SUNEDU manifiesta que en caso de vacancia y ausencia del Rector, puede asumir el Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación; sin embargo, en ninguna parte de la Ley dice que se debe encargar al más antiguo, será costumbre pero a veces por aplicar la costumbre se ha tenido problemas como el caso de la sepelio, luto, 25 y 30 años de servicio; señala que se debe actuar con coherencia y conforme señala SUNEDU habría la posibilidad de seguir encargando o ampliar al Vicerrector Académico en el cargo de Rector y luego el Consejo Universitario se encargará de definir cuál será el procedimiento para encargar al Vicerrector Académico, indica que tiene entendido que si el Vicerrector Académico asume el rectorado, es automático de que exista un vacío, es decir el cargo como persona ya no existe; algunas personas dijeron que debe renunciar, pero ello no puede ser, porque si renuncia no podría asumir el cargo del rector, Considera que se debe apegar al Estatuto, a la opinión de la SUNEDU y Ley Universitaria.--- A horas 13:32 se da cuarto intermedio.--- A horas 14:02 se reinicia la sesión con la verificación de la asistencia, se procede al llamado de lista verificándose que hay quorum reglamentario.--- **SR. RECTOR (a.i)** indica que se estuvo definiendo la forma de encargatura del rectorado, señala que en esta segunda intervención las propuestas sean concretas, fundamentadas y precisas para tener los resultados y nuestra Universidad estaría encaminada en orden.--- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA**, señala que en términos concretos de acuerdo a la normativa, se debe pedir información a Talento Humano a través del Área de Escalafón pueda enviar la información correspondiente y que esta información se ajuste al artículo transitorio de la Ley Universitaria que señala que se trata de computar el tiempo efectivo en ejercicio docente, vale decir que existen permisos, faltas y otros, para que estos temas sean resueltos, considera que está en manos del Sr. Rector (a.i) para que la información venga con toda veracidad de acuerdo a la Ley de Ética que rige en el País.--- **SR. RECTOR (a.i)** considera que aún no se ha determinado la forma de encargo, porque ello se verá en el procedimiento, porque se debe tomar en cuenta que en funciones está cumpliendo el día de hoy con el cargo de Rector (a.i), con esta precisión se debe hacer las propuestas para el presente caso, considera que lo señalado por el Dr. Adolfo Antonio Saloma es complementario, el acuerdo sería “a” o “b” y tomar en cuenta la prelación.---- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** aclara que debe ser el docente principal más antiguo de la universidad.----- **DR. ALFREDO FERNANDEZ**, señala que en su primera intervención señaló con claridad que la vacancia no era la salida idónea para buscar gobernabilidad e institucionalidad en la universidad, en este caso no ha prosperado la vacancia de modo tal que el Art. 57 inciso b) es inaplicable porque está condicionado a vacancia y ausencia y en este caso no existe estos dos supuestos, de modo tal que insistir en un artículo que no se cumple con elementos constitutivos estructurados sería forzar e inducir a error al Dr. Edilberto Zela, además indica que si bien la SUNEDU puede recomendar pero no puede intervenir en la autonomía de la Universidad, porque ésta tiene funciones propias. También se ha señalado que el vacío se presenta en la realidad de los hechos en el cargo del rector porque prácticamente el Sr. Rector está inhabilitado y el cargo del Vicerrector Académico está cubierto por un Vicerrector Académico que ha sido elegido en elecciones legítimas, de modo tal que corresponde a la Asamblea Universitaria llenar el vacío del cargo del rector y cómo se debe llenar o cubrir ese vacío; es cierto que la Ley ni el Estatuto ha previsto esta situación, pero se tiene que cubrir ese vacío en base a un criterio válido así el artículo 139° inciso 8) de la Constitución Política del Perú es perfectamente aplicable cuando señala que en caso de vacío o deficiencia legal se debe recurrir a los Principios Generales del Derecho e incluso al derecho Consuetudinario y esto precisamente es la costumbre que se ha seguido en la Universidad para cuando no había el titular del pliego y ha sido siempre el docente más antiguo de la universidad; el criterio de antigüedad está regulado en la Primera Disposición Complementaria de la Ley Universitaria con claridad y ese criterio se ha aplicado también en el Estatuto, este criterio también se está aplicando en la universidad por ejemplo cuando no hay

Decano, el Comité Electoral Universitario también está asumiendo este criterio, de modo tal que no se puede aceptar criterios discrecionales o sin base racional, porque de lo contrario estaríamos induciendo a perpetrar actos nulos más adelante y como jurista, como docente y como abogado sugiere adoptar el criterio lógico, esto es la antigüedad en la docencia; será la Asamblea Universitaria la que decida que sea el docente más antiguo de la universidad o docente más antiguo de la Asamblea Universitaria, pero de estos dos criterios no se puede mover, de lo contrario se estaría actuando en vacío.----**DR. ADRIEL GAMARRA** señala que es importante considerar que este Órgano de Gobierno sea aquel que muestre la capacidad de concertar acuerdos que permita la institucionalidad de la Universidad, en esos términos señala que la votación que hubo muestra de que se ratifica al Vicerrector Académico, en consecuencia hay un vacío legal para encargar el cargo de rector, por lo tanto se debe recurrir a algún modo que permita tener la suficiente capacidad de tomar el camino adecuado, en consecuencia no la habiendo regulado la Ley y Estatuto al respecto, se debe remitir a lo que ha sucedido en Universidad y otros, esto es, designar al docente más antiguo de la Universidad, no necesariamente de la Asamblea Universitaria.--- **DR. CARLOS FRANCO**, manifiesta que hay opinión de la SUNEDU, esta dice que en caso de ausencia o vacancia, en ese caso dice la SUNEDU que es posible y legal que el Vicerrector Académico asuma la función de rector, pregunta qué pasaría si la Asamblea Universitaria encarga al profesor más antiguo, el día de mañana estarían inmersos en un problema legal, señala que para la ley no existe la costumbre, por encargar al docente más antiguo se incurriría en falta legal y habría un caos más profundo, considera que se debe tomar una decisión en el sentido de ampliar la función del Vicerrector Académico y el otro se verá en Consejo Universitario, porque el sustento está en la opinión de la SUNEDU y artículos del Estatuto, plantea que la Asamblea Universitaria para no incurrir en error, amplíe las funciones al Vicerrector Académico y luego en Consejo Universitario decidir a quien se encarga el Vicerrectorado Académico.--- **EST. MEDALY JUAREZ**, señala que como estudiantes tienen una posición, considerando que todos son asambleístas; indica que conocen la problemática de la Universidad, señala que su propuesta es que sea el decano más antiguo.-**EST. CAROL FIORELA GOMEZ**, señala que los estudiantes están presentes para dar posibles soluciones, más allá de buscar problemas se debe buscar soluciones, refiere al artículo 17° de la Ley Universitaria donde dice garantizar y defender la autonomía universitaria, al respecto, considera que la autonomía universitaria daría la potestad de elegir y poder plantear al docente más antiguo, o bien la decana o decano más antiguo de Asamblea Universitaria, se tiene varias prioridades que se debe defender, por ejemplo de la SUNEDU, hay varios ítems que están todavía por absolver, se necesita de una vez tener un representante, se necesita de una vez tener a alguien que ya ejerza el cargo para poder seguir adelante, alguien que esté en la capacidad de que la universidad siga sobresaliendo; plantea que sea la decana o decano más antiguo de la Asamblea Universitaria.---- **DRA. KELMA RUTH MAYHUA**, considera que todos están de acuerdo que el artículo 57° no es aplicable, tampoco se puede aplicar la costumbre, es fundamental respetar el Principio de Legalidad para evitar problemas legales, señala que frente a un hecho que el Estatuto no regula, se debe aplicar la norma supletoria que en este caso sería la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444 que en su artículo 84. 3 indica como resolver el problema actual y este problema es simplemente por no haber cumplido con la vacancia al rector; entonces se tendría que resolver el probable con el Art. 84.3 de la Ley 27444, da lectura al mismo.---- **DRA. NANCY BERDUZCO**, señala que se debe ceñirse en la legalidad, si bien hay opinión de la SUNEDU, esa no es su función, da lectura a dichas funciones, tampoco cree que cuando se dice “pase a Consejo Universitario” puesto que, según su opinión, éste Consejo Universitario ha cometido varias arbitrariedades, una de ellas es cuando violó la Ley Universitaria, respecto a la Autonomía Universitaria, al mandar a la policía para que intervinieran la Universidad en una decisión de lucha, entonces no se podría confiar ni es función del Consejo Universitario a que asigne o designe al docente más antiguo, es función de Asamblea Universitaria el que se tome decisión hoy día quién debe asumir de manera interina o temporal el cargo de rector de la universidad, por ello se debe respetar, que cuando no está claro o hay vacíos en el Estatuto o Ley Universitaria, se tome en cuenta las Disposiciones Finales que señala, se deben tomar en cuenta aquellas composiciones o direcciones para tomar las soluciones más pertinentes que no avoquen en el sentido de que se incumpla la legalidad,

cuando ésta situación no está bien claro se recurre a la Ley 27444, observa también la doble función; opina que se tome en cuenta al docente más antiguo de la Asamblea Universitaria o la Universidad.---- **LIC. JOSE MAURO PILLCO** señala que al no procesar la vacancia se ha entrado en un vacío, la Dra. Kelma Ruth Mayhua dio una salida, cuando sucede estos vacíos se tiene que ver cuál es la Ley más cercana a aplicar, en ese sentido solicita la aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444.- **M.SC. WILBER PINARES** señala que como no se ha declarado la vacancia del Rector, estamos ante un tema ambiguo y vacío, habiendo ausencia del rector debe suceder en el cargo el Vicerrector Académico, porque son las máximas autoridades de la Universidad, en caso de ausencia del Rector asume el Vicerrector Académico, así está establecido inclusive en el Reglamento Interno de Consejo Universitario, además señala que actualmente se tiene Autoridad Universitaria, no se está en un vacío, lo que no se quiere entender es que efectivamente se tiene Autoridad Universitaria, no se puede tomar tampoco el ejemplo de Decano, porque en este caso, es la única y última autoridad en la escalera de autoridades, efectivamente en el caso de Decanos no hay otro quien le suceda, puede ser el Consejo de Facultad y de ahí se designa al más antiguo, entonces reitera que hay Autoridad Universitaria, es cierto hay ausencia de Rector, en todo caso el Vicerrector Académico de acuerdo al Estatuto deberá asumir de acuerdo a la prelación señalada (Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación), precisa que otro cosa será el vacío del Vicerrectorado Académico que las instancias pertinentes decidirán como será su manejo.---- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO**, señala que se continua con la formas, se debe ver el fondo y la fundamentación, en este momento hay ausencia del rector, no es factible seguir aplicando el artículo 57° inc. b), se tiene que buscar otro camino de manera supletoria, la jerarquía de normas, la carta nacional en su artículo 31°, entonces por jerarquía de normas se debe aplicar esa norma para no ser observados, por lo tanto lo que corresponde es designar al profesor más antiguo de la Universidad y ese es la propuesta específica que se está planteando.---- **SR. RECTOR (a.i)** solicita el respeto a las opiniones vertidas.---- **ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO**, señala que queda claro para toda la Asamblea que es inviable no recomendable que el Sr. Rector (a.i) asuma el cargo del rector y vicerrector, no se debe ejercer los dos cargos, en segundo lugar la no vacancia del Dr. Nicolás Cáceres ha generado que no se pueda aplicar el artículo 57° porque no está vacado; señala que es verdad la experiencia ha demostrado que las encargaturas anteriores de la gestión pueden continuar ejecutando, no hay dispositivo que prohíba que restrinja, entonces hay una propuesta que sea el docente más antiguo, indica que acoge dicha propuesta pero bajo los términos del respeto de la prelación que debe ser contrastado con el informe de escalafón, pero también, el docente, debe cumplir con los requisitos de Ley, además de que no tenga proceso alguno en el poder judicial y administrativo, eso debe ser transparente y procesado por Asesoría Legal, esas deben ser las condiciones; sin embargo consulta al Asesor Legal, qué pasa si una persona es autor de un documento (Informe de comisión) donde opina y sostiene que se debe vacar; sin embargo en Asamblea Universitaria cambia de parecer, pregunta si eso es materia de sanción o simplemente es un comportamiento.---- **DRA. CARLA DEL CARPIO** señala que se ha llegado a este punto porque la vacancia no fue aceptada; se habló del derecho consuetudinario y en ese sentido tendría que asumir el docente antiguo de la Universidad o Asamblea Universitaria; sin embargo cuando se revisa el artículo que ha hecho mención el Dr. Alfredo Fernández, ese artículo refiere al principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la Ley, al respecto aclara que lo manifestado es para la administración de justicia que los asambleístas no tienen la condición de jueces, considera que no se puede aplicar, en todo caso debería salir una moción de esta Asamblea Universitaria quizá se puede hacer una votación de cuatro (4) candidatos, señala que nada está dicho, la Asamblea Universitaria es autónoma en sus decisiones, pero el derecho consuetudinario no es aplicable, señala que los asambleístas no son jueces, que por favor no se induzca a error porque la mayoría no tiene formación en el aspecto legal, se necesita orientaciones adecuadas, su moción es designar a algunos candidatos.---- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** señala que todas las versiones de los colegas está dentro de lo admisible porque estamos en Asamblea Universitaria para ello hace referencia al artículo pertinente del Reglamento Interno de Funcionamiento de Asamblea Universitaria: *“los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea Universitaria”*.---- **SR. RECTOR (a.i)** indica que hay cuatro

propuestas: la primera es del Dr. Adolfo Antonio Saloma y otros adherentes que señala que el procedimiento sea el docente más antiguo de la universidad; la segunda es el orden de prelación, la tercera es el decano más antiguo de la Asamblea Universitaria y el cuarto es ampliar la encargatura al Vicerrector Académico, respecto de estas se debe votar, se aclara que los representantes de los gremios no pueden hacer propuestas, debe ser un integrante de la Asamblea Universitaria.---- **DR. LAURO ENCISO**, como cuestión de orden solicita que se repita las cuatro propuestas.--- **MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA** señala que en realidad escuchar las posiciones reiterativas cansan, se ha escuchado que no hay norma específica, se debe aplicar el derecho consuetudinario, otros dicen que no son jueces y no se puede integrar el orden jurídico, discutir eso nos obliga a leer un poco más de Derecho; indica que en las anteriores sesiones había propuesto de que el Dr. Edilberto Zela en ese momento tenía y ejercía la encargatura del cargo de Rector y que al empezar esta sesión indicó que podía renunciar a dicha encargatura, aclara que escuchó así, espera no haberse equivocado, entonces si fuera así se podría encontrar una solución más rápida, si el Dr. Edilberto Zela renunciará en este momento a la encargatura y volviera al cargo de Vicerrector Académico, todas las propuestas planteadas en este momento serían viables; al respecto solicita una respuesta de parte del Rector (a.i) porque encontrar una norma que encaje perfectamente es difícil, solicita que se resuelva de una vez.--- **SR. RECTOR (a.i)** señala que su cargo fenece con el levantamiento de esta Asamblea Universitaria y que mañana vuelve al cargo de Vicerrector Académico, entonces a qué se tendría que renunciar, precisa que tiene el cargo de Vicerrector Académico y en esa función el Consejo Universitario le dio la encargatura, ratificada por Asamblea Universitaria hasta el 11 de noviembre de 2019, esa es la situación fáctica, entonces pregunta a qué tendría que renunciar, sino la Asamblea Universitaria debe tomar la decisión de cuál será el acuerdo y en base a ello encargar el rectorado; su obligación es señalar que se deben apegar a la legalidad de las cosas, pero se allanó a no vacancia, entonces la Asamblea Universitaria con ese carácter discrecional tiene que tomar la decisión, si los colegas aún tiene dudas reitera que a partir de mañana vuelve a las funciones de Vicerrector Académico, su aspiración no es mas allá, manifiesta que quiere ser respetuoso con la Institución; a continuación señala que son cuatro (04) propuestas: La primera propuesta es del Dr. Adolfo Antonio Saloma, dice que sea el docente más antiguo de la UNSAAC; segunda propuesta que ser el decano más antiguo y tercera propuesta, ampliación del cargo al Vicerrector Académico, para no entorpecer el debate solicita que el colega que pidió la ampliación del cargo al Vicerrector Académico retire esa propuesta y allanamos la situación.---- **DR. CARLOS FRANCO** pregunta, qué pasaría si se encarga al docente o decano más antiguo, simplemente la SUNEDU no daría la autorización de firmas, la SUNEDU va a registrar la firma solamente al que se apega a la legalidad, esa es una verdad; sin embargo el tema más cercano es lo planteado por la Dra. Kelma Ruth Mayhua sobre la aplicación del artículo 84.3 de la Ley 27444, esta parte podría ayudar y está cercano a la legalidad, pregunta a Asesoría Legal si es funcional lo dispuesto por este artículo.----- **DR. ALFREDO FERNANDEZ**, señala que sus opiniones están siendo gravadas y asume absoluta responsabilidad de lo vertido, no tiene otro interés que el Institucional, como aquella vez que opinó en el tema de la Acción Popular y ha permitido desentramar un tema tan controvertido, en este caso señala con claridad que el artículo 84° del TUO de la Ley 27444, también es inaplicable porque los supuestos condicionantes son: vacancia y ausencia, y nadie puede vender la idea de que el señor está ausente, el Dr. Nicolás está inhabilitado, la ausencia implica un viaje una comisión; igualmente el artículo 139° inciso 8) de la Constitución, es perfectamente aplicable a la administración pública, no porque dice administración de justicia es inaplicable, se integra; asimismo señala con claridad que las decisiones que adopte la Asamblea Universitaria debe tener alguna base racional y lógica, no puede manejarse con discrecionalidad, esto no es decidir al margen de la Ley sino más bien dentro del marco legal, de modo tal que lo más próximo que tenemos a este entrapamiento, es la antigüedad como criterio que está en la ley, los Consejos de Facultad eligen o designan al docente más antiguo, en el caso de la Comisión de Fiscalización que nombra la Asamblea Universitaria designa al más antiguo ese criterio lógico es el que debe orientar, este artículo 84° está alejado de lo que se está debatiendo, se debe adoptar una decisión responsable, no es cierto lo que dice el Dr. Carlos Franco “*que mañana la SUNEDU....*”, esta Asamblea Universitaria está decidiendo sobre bases razonables lógicas y se sabe que no existe una norma

concreta y se debe cubrir el vacío.--- **M.SC. WILBER PINARES**, pregunta a Asesoría Legal, si se tiene Autoridad Universitaria o no. Se tiene Rector, se tiene Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación; si el Vicerrector Académico declina su posición para no ser rector, todavía se tiene al Vicerrector de Investigación, por lo tanto se tiene Autoridad Universitaria; indica que muy bien ha explicado el Dr. Alfredo Fernández pero no necesariamente es cierto, porque actualmente se tiene Autoridad Universitaria, señala que hay ausencia del Rector, que no está vacado, por tanto solicita respuesta de Asesoría Legal sobre ¿si hay o no Autoridad Universitaria?---- **ABOG. RIDO DURAND** señala que la respuesta está plasmada con la presencia del Sr. Rector (a.i) que está dirigiendo de la Asamblea Universitaria, no se puede hablar de acefalía de Autoridad, indica que lo manifestado por el Dr. Fernández ya ha sido argumento del Dr. Cáceres, tanto a nivel de Fiscalía, Contraloría y a nivel de Poder Judicial a través del Proceso Contencioso Administrativo, pero lamentablemente Contraloría no ha asumido esas situaciones, tampoco en la medida cautelar presentada ante el Juzgado Contencioso Administrativo, estos argumentos han sido cuestionados, han señalado que no hay principio de legalidad que sustente dichos argumentos, es decir respecto al encargo de funciones a docentes universitarios; precisa que aquí no se debe tratar de sorprender ni decir que se está encontrando interpretaciones integrales, porque en Derecho todo tema es cuestionable y debatible nadie tiene la verdad y cuando se somete posiciones ante los órganos competentes, ellos son los que deciden; lo que se está insistiendo aquí es aplicar el art 57° del Estatuto de alguna manera; de acuerdo a los lineamientos y opinión de SUNEDU respecto a las consultas hechas, es pertinente aplicar lo dispuesto en el Art. 84° de la Ley 27444, no se debe dejar llevar por apasionamientos; pone en conocimiento que la responsabilidad que determina SUNEDU no asume la Institución cuando se trata de montos pecuniarios, sino las personas las asume, da el ejemplo del Director de la Escuela de Posgrado, quien ha asumido el pago de una multa; indica que esta situación se debe tomar con seriedad, solicita que conste en acta que no asumirá responsabilidad, por cuanto está señalando en todo momento que no existe un dispositivo jurídico que se pueda invocar para lo que se está pretendiendo hacer en las posiciones que están poniendo a consideración de Despacho Rectoral y en su condición de Asesor Jurídico no puede determinar cosa distinta.--- **EST. EVELIN GUILLERMINA CASTRO**, como estudiantes solicitan cuarto intermedio final, antes de emitir la votación.--- **C.D. FERNANDO MURILLO**, señala que es loable la insistencia que tiene el Dr. Carlos Franco, también aclara la voluntad y transparencia del Dr. Edilberto Zela sobre el retiro de esa propuesta, pero en la Asamblea hay algo que al parecer sigue asustando, no sabe si es su ignorancia o una forma de presionar para elegir en votación y por intermedio del Rectorado, solicita que se manifieste el Asesor Legal si hay algún problema con la autorización de firma o si se designa a otro rector va a haber problemas, también solicita que si se podría retirar la propuesta del decano más antiguo, porque ello va a difuminar mucho la intención que tiene el Rector (a.i) que de una vez se dé, por lo cual solicita que haya dos propuestas: el docente más antiguo o que haya ampliación del Vicerrector Académico en el cargo de rector, que también sería pertinente.--- **ABOG. RIDO DURAND** aclara que el tema responde a lo que sucede en SUNEDU, no se puede manifestar si SUNEDU va acceder o no, se trata de trámites administrativos netamente de SUNEDU, respecto a las propuestas, dentro de lo que es el amplio espíritu democrático de esta Asamblea, obviamente si va a ser sometido a votación, se debe respetar las posiciones ya serán los miembros los que determinen lo correspondiente porque de alguna manera podría entenderse como un tema de discriminación determinadas posiciones que podría asumir algún asambleísta que en el uso de su derecho a elegir pueda ser de alguna manera mellado; sugiere que se respete las posiciones en un tema de espíritu democrático.----- **SR. RECTOR (a.i)** señala que se va a proceder a la votación que también va a ser nominal porque tiene implicancias jurídicas.----- **EST. JOSE GUILLERMO RAMOS**, deja como precedente que en anterior reunión se les ha catalogado, se les ha emplazado como si se hubieran inclinado o como si hubieran recibido algo, pide que luego de la votación se respete la decisión adoptada, indica que como estudiantes van a tener posición firme y tajante si algún docente empieza a emplazar o amenazar a estudiantes por la votación adoptada, aclara que ellos tienen una posición independiente y sobre todo en función a la institucionalidad y gobernabilidad.----- **DRA. NANCY BERDUZCO**, señala que no se debe intimidar, pues hay ciertas formas de expresión que pareciera que estuvieran amenazando o

intimidando, señala que estamos en un Estado de Derecho, donde hay libertad de opinión y decisión, indica que ellos no traen una posición acordada sino son libres de tomar decisiones coherentes sin temor a nada.----- **SR. RECTOR (a.i)** señala que son dos (02) propuestas, uno el más antiguo y segundo, ampliar al Vicerrector Académico en el cargo de Rector encargado.----- **MGT. VLADIMIRO CANAL**, señala que se ha mencionado un artículo importante que debería ser de conocimiento pleno de la Asamblea Universitaria, se trata del artículo 84° del TULO de la ley 27444, solicita más claridad al respecto, porque todavía no ha quedado claro según su opinión. ---- **ABOG. RIDO DURAND** da lectura al artículo 84° del TULO de la Ley 27444.----- **SR. RECTOR (a.i)** procede a la votación siendo el resultado el siguiente:

VOTACION NOMINAL				
ASAMBLEA UNIVERSITARIA				
ASAMBLEISTAS		DOCENTE MÁS ANTIGUO DE LA UNSAAC	AMPLIACION AL VICERRECTOR ACADEMICO (Art. 84.3)	ABSTENCIONES
AUTORIDADES				
1	Dr. GILBERT, ALAGON HUALLPA		X	
DECANOS				
1	MGT. SONIA MARTINA HERRERA DELGADO		X	
2	DR. ALEJANDRO TTITO TTICA		X	
3	DRA. MERIDA MARLLYEN ALATRISTA GIRONZINI		X	
5	DRA. MARIA ROMUALDA OJEDA CAMPOS	X		
6	DRA. ZORAIDA LOAIZA ORTIZ		X	
7	MGT. VLADIMIRO CASILDO CANAL BRAVO		X	
8	DR. CARLOS REYNALDO FRANCO MENDEZ		X	
9	M.SC. WILBER EULOGIO PINARES GAMARRA		X	
ESCUELA DE POSTGRADO				
1	DR. FELIX HURTADO HUAMAN		X	
DOCENTES				
Nro.	Principales			
1	DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA GONZALEZ	X		
2	DRA. CLORINDA CAJIGAS CHACÓN	X		
3	DR. DOMINGO WALTER KEHUARUCHO CARDENAS	X		
4	DR. TEOFILLO POMPEYO COSIO CUENTAS	X		
5	DR. ADRIEL GAMARRA DURAND	X		
6	DR. JORGE WASHINGTON ATAPAUCHAR CONDORI	X		
7	DR. LAURO ENCISO RODAS			X
8	DRA. CARLA DEL CARPIO JIMENEZ			X
9	DRA. LIZETH MOLINA MARTINEZ			X
10	MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMÁN QUISPE			X
11	DR. ERWIC FLORES CAPARÓ	X		
12	DRA. NANCY BERDUZCO TORRES	X		
Nro.	Asociados			
1	MGT. VICTOR MANUEL ARANGOITIA VALDIVIA	X		
2	ARQ. MARIA ELENA QUISPE RICALDE	X		
3	CD. FERNANDO MURILLO SALAZAR	X		
4	MGT. WILLIAM EDWARD PINO TICONA	X		
5	DR. ARMANDO TARCO SANCHEZ			X
6	MGT. GUIDO VICENTE HUAMAN MIRANDA			X
7	DRA. KELMA RUTH MAYHUA CURO			X
8	ARQ. HERNAN IVAR DEL CASTILLO GIBAJA	X		
Nro.	Auxiliares			
1	MGT. PEDRO CRISOLOGO ALDEA SUYO	X		
2	MGT. MARIA ELENA CHACÓN ORMACHEA	X		
3	DR. JOSÉ MOREANO ALENDEZ	X		
4	MGT. PEPE QUISPE CCAMA			X

5	BLGA. OLGA LIBIA CJUNO HUANCA			X
6	LIC. JOSE MAURO PILCO QUISPE	X		
ESTUDIANTES				
1	HAYDEE YAMILY CONTRERAS CHOCCATA	X		
2	YENNY STEPHANNY DELGADO MERCADO	X		
4	ROSE LUZ MONTAÑEZ TRELLES	X		
5	KAROL FIORELA GOMEZ TOMAYLLA	X		
6	KASSANDRA ALCCAMARI CUCHILLO	X		
7	MOISES ALEJANDRO HILARES JAVIER	X		
8	LADY MILAGROS ESCALANTE PACCO	X		
9	ERICK CURO ZUNIGA	X		
10	MOISES DELGADO BARBOZA			X
11	EVELIN GUILLERMINA CASTRO COABOY	X		
12	ROSSALYNE ROCA ROZAS	X		
13	MEDALY JUAREZ CONDORI			X
14	STEPHANIE GABY CRUZ SALAS	X		
15	GUILLERMO TTITO SULLCAPUMA	X		
16	MANUEL CCAHUANTICO MEDINA	X		
TOTAL VOTOS		31	9	11

DR. LAURO ENCISO se abstiene en razón de que el informe no ha sido aceptado.----**DRA. CARLA DEL CARPIO** se abstiene.---- **DRA. LIZETH MOLINA** se abstiene en razón de que el informe no ha sido aprobado y sigue pendiente el procedimiento de Art. 56° del Estatuto.- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN** se abstiene porque las propuestas son ilegales.----- **DR. ARMANDO TARCO** se abstiene porque no se ha llegado a cumplir el artículo 56° del Estatuto.- **MGT. GUIDO VICENTE HUAMAN** se abstiene porque no se cumple con el procedimiento administrativo del Art. 56 del Estatuto.---- **DRA. KELMA RUTH MAYHUA**, se abstiene porque no se no se cumple con el procedimiento administrativo del Art. 56 del Estatuto.--- **MGT. PEPE QUISPE**, se abstiene por el incumplimiento del artículo 56°.---- **BLGA. OLGA LIBIA CJUNO**, se abstiene.----- **EST. MOISES DELGADO** se abstiene.----- **EST. MEDALY JUAREZ**, se abstiene.- Señala que su propuesta consistía en que sea el decano más antiguo, pero no sabe quién es o qué potestad tuvieron para quitar esa opción que dio, porque también se trata de una posición.- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que no hay antecedente en la Universidad, de que el decano más antiguo haya sido Autoridad, en todo caso se hace constar en acta la abstención respectiva.---- **DR. LAURO ENCISO** indica que lo que está pidiendo la Srta. Estudiante es que su propuesta no ha sido considerada.---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que se ya se ha procedido a la votación, en todo caso esa consideración debió ser antes de la votación; señala que no se haga apreciaciones que no vienen al caso, indica que se hará constar en acta la omisión que se ha hecho pero como una abstención a la votación. Procede a dar a conocer los resultados de la votación: el docente más antiguo treinta y un (31) votos, la ampliación al Vicerrector Académico nueve (9) votos y abstenciones once (11) votos, solicita que la Resolución de encagatura por parte de la Asamblea Universitaria al docente más antiguo se firme con la fecha de hoy día, toda vez que su cargo es hasta hoy día.- **DRA. CARLA DEL CARPIO** quisiera saber quién es el docente más antiguo, a quien se ha elegido.---- **SECRETARIA GENERAL (e)** manifiesta que desde la Secretaría General por disposición del Sr. Rector se ha requerido al Área de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Pensiones la relación de docentes por antigüedad, empieza por el Dr. Molleapaza Arispe, Jesús Efraín, el segundo es el Dr. Avila Coila, Escolástico, Maguiña Rondan, Estilista Simeona y siguientes.---- **SR. RECTOR (a.i)** solicita tranquilidad, serenidad, se debe tomar en cuenta la contingencia que podría presentarse, quizá el primero de la prelación pueda declinar, se hará las coordinaciones respetivas para emitir la correspondiente Resolución.---- **MGT. MIGUEL ANGEL CCORIHUAMAN**, como se ha aprobado designar al docente más antiguo, solicita que el docente más antiguo cumpla con todos los requisitos para ser Rector tale como el título profesional con una tesis, maestría y doctorado.---- **DR. ARMANDO TARCO** se aúna a la preocupación del Mgt. Miguel Ángel Ccorihumán, sobre los requisitos legales, uno es ser doctor, estar habilitado el día de hoy en el Colegio correspondiente y que sea el más idóneo, que cumpla con los grados académicos.----**LIC. JOSE MAURO PILLCO**, se aúna a los pedidos anteriores, debe cumplir con

todos los requisitos, como si fuera un candidato para ser Rector, no tener procesos judiciales, tener vigencia en el colegio profesional.---- **EST. CAROL FIORELA GOMEZ** recomienda que sea el docente más antiguo de la Asamblea Universitaria .---- **SECRETARIA GENERAL (e)** da lectura al artículo 61° de la Ley Universitaria referido a los requisitos para ser Rector.--- **SR. RECTOR (a.i)** señala que primero votaremos para que la resolución se emita con fecha de hoy día y por cuanto tiempo.---- **DRA. CARLA DEL CARPIO** precisa que el Art. 22° del Estatuto, también exige como requisito para ser elegido Rector, tener la habilitación profesional y ratificación vigente en su categoría, que se tome en cuenta, porque la Secretaria General no dio lectura, lo que no contradice el Estatuto a la Ley tiene que cumplirse, solicita que se tome en cuenta.---- **DRA. NANCY BERDUZCO** aclara que no se está eligiendo al Rector, sino se está encargando, el tiempo debe ser precisado, lógicamente primero la Asamblea Universitaria debe elegir de manera inmediata al Comité Electoral Universitario, porque ya se vence sus funciones, luego inmediatamente convocará a elecciones complementarias para que asuma el rector oficial, porque si damos plazos de cuatros meses hasta que complementen no lo considera correcto, se tendría que hacer las consultas respectivas porque se estaría en un punto de ilegalidad.--- **SR. RECTOR (a.i)** opina que sería por el tiempo que el Presidente del Comité Electoral Universitario procese la convocatoria a elecciones y haya una lista ganadora para que asuma por un tiempo complementario.--- **DR. TEOFILO POMPEYO COSIO** señala que es una resolución que va a salir a nombre de Asamblea Universitaria, de tal manera que haya opiniones correctas y la resolución se formule debidamente fundamentada, considera que son tres aspectos fundamentales: la encargatura, tiene la obligación de implementar el Comité Electoral ésta Asamblea Universitaria y con eso el rector encargado iniciar o el nuevo Comité Electoral iniciar elecciones complementarias y dejar en claro que si el Dr. Nicolás regresa por disposición del Poder Judicial, el encargado cese en sus funciones y asuma el Rector.--- **SR. RECTOR (a.i)** indica que cuando se dice encargado se está refiriendo a temporal, tampoco no es vigente lo que dice el Dr. Teófilo Pompeyo Cosio, de que el Comité Electoral se procesará en una Asamblea Universitaria Ordinaria y en este Semestre debe llevarse una Asamblea Universitaria Ordinaria, pero ese encargo le corresponde al Consejo Universitario porque éste Órgano de Gobierno es el que hace la propuesta de Comité Electoral para que en una sesión extraordinaria lo aprueba la Asamblea Universitaria; lo que se quiere precisar es que esta encargatura es hasta mientras se lleve a cabo las elecciones complementarias para elección del rector y lo otro se implementará de acuerdo a lo que corresponda, esa es una propuesta, solicita otras propuestas. Señala que la calidad que se está dando al docente más antiguo es en condición de encargado, entonces la Asamblea Universitaria definirá cuándo eligen al Comité Electoral y ahí propondrán en qué tiempo se hará las elecciones, por tanto esta encargatura es hasta cuando se elija; señala que sean realistas, pregunta cuándo se va a llevar a cabo la Asamblea Universitaria, supone que será en el presente año, al implementar la elecciones, el Comité Electoral formulará su Reglamento, después de ello el cronograma respectivo, no significa que se va a tener un nuevo rector elegido para ese periodo complementario, eso es imposible, no cree que se tenga el tiempo suficiente porque el otro proceso para elección de las nuevas autoridades se va a generar es en el mes de agosto o septiembre de 2020, entonces habrá procedimientos casi continuos pero que se va llevar a cabo si la Asamblea Universitaria ve por conveniente cortar la función de encargatura porque la Asamblea Universitaria es la que está dando la encargatura, pero si hay otra posición se somete a votación para evitar problemas.----- **DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** solicita que en la próxima Asamblea Universitaria también trate el tema del Estatuto que básicamente eso va a significar constituir un grupo como se hizo para la Comisión Permanente a fin de poder avanzar con el tema del fondo que es el Estatuto.----- **SR. RECTOR (a.i)** señala que ello lo verá el Rector encargado.---- **DR. CARLOS FRANCO** señala que ya hizo la observación, qué pasa si el Poder judicial restituye al Dr. Nicolas.---- **SR. RECTOR (a.i)** aclara que son dos aspectos a votar sobre el tiempo del encargo y la fecha de resolución.---- **Somete al voto para que la encargatura del Rector sea hasta que se resuelva el caso del Dr. Nicolás Cáceres, siendo el resultado de cuarenta y dos (42) votos a favor y dos (2) abstenciones del Dr. Carlos Franco porque manifestó que la designación del docente antiguo es ilegal y M. Sc. Wilber Pinares porque es ilegal.---- Somete al voto la autorización para la firma de la Resolución con fecha de hoy (11 de noviembre de 2019) con cuarenta y cuatro (44) votos**

y dos (2) abstenciones del Dr. Carlos Franco y M. Sc. Wilber Pinares.-----

Siendo las quince horas con cuarenta y un minutos se da por concluida la sesión de lo que
certifico Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretaria General (e) de la UNSAAC.-----